ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION PASOS FIRMES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.

Artículo 1, Denominación. La organización no gubernamental se denominará: FUNDACIÓN PASOS FIRMES

Artículo 2. Naturaleza. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES, es una fundación de carácter privado, cívica, social sin ánimo de lucro, organizada de acuerdo al Código Civil Colombiano, basada en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad para la protección y asistencia de las personas y de las familias más necesitadas y vulnerables del país en las áreas rurales y urbanas.

Artículo 3. Duración. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES será indefinida de acuerdo con el articulo 1 parágrafo primero, decreto 427 de 1996

Artículo 4. Domicilio. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES tiene su campo de acción en toda la República de Colombia para la ejecución de su objetivo, pero su sede principal estará en la ciudad de Bogotá, Carrera 89 # 68 A – 08. Podrá establecer sedes en cualquier parte del país.

Artículo 5. Objeto. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES tiene como objeto principal contribuir de manera pacífica y democrática a las transformaciones que tenga la sociedad para la convivencia en paz y el disfrute del progreso nacional participando en los procesos de desmovilización y reincorporación a la vida civil de la población desplazada a nivel nacional e internacional. En procura de ello, podrá realizar además de la protección y asistencia de la población diferencial y/o las familias más pobres y vulnerables de todo el país, mediante la participación, ejecución , control y dirección de planes, acciones, proyectos y programas, con el fin de lograr una mejor calidad de vida en los grupos atendidos. Incluye facilitar la elaboración y desarrollo de planes, programas, proyectos y todo tipo de actividades en Educación (primaria, secundarias, tecnológica, educación superior y postgrado). Salud, Recreación, Vivienda (facilitar la construcción y financiación) contribuyendo al desarrollo social; crear mecanismos que faciliten la financiación del microempresario con

las entidades financiera y asesoráis de PYMES (pequeñas y medianas empresas, programas sociales, desarrollo urbano y rural, medio ambiente, ecología, etc.). Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas y los seres que conforman el ecosistema. Para lograr este objetivo se cumplirán las siguientes actividades:

1. Formular y divulgar en forma masiva puntos de vista relacionados con grandes temas de interés social, cultural, económico, deportivo, político en el territorio nacional, distrital, departamental y municipal.

2. Asesorar y celebrar convenios de escuelas de formación deportivas para el crecimiento, manejo del tiempo libre para el buen desarrollo del deporte a nivel, nacional, distrital, departamental, y municipal.

3. Celebrar convenios y promover la atención integral del adulto mayor, desplazados, discapacitados, población en diversidad d género (LGTB), jóvenes y niños para fortalecer su autoestima, su desempeño social y el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades especializadas para satisfacer sus necesidades esenciales.

4. Fomentar el conocimiento, la gestión, la recuperación y la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en Colombia, y para el efecto, negociar, recibir, administrar, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos ambientales que desarrollen comunidades e instituciones de base. Lo anterior en forma independiente o en coordinación con entidades públicas y privadas, incluidas aquellas actividades tendientes al fortalecimiento de la misma institución.

5. Adelantar investigaciones, asesoráis y consultarías sobre problemas sociales, administrativos, económicos, culturales y políticos e, igualmente, definir sus resultados.

6. Realizar y organizar intercambios deportivos y culturales con instituciones similares de otros países a nivel nacional, distrital, municipal, con el fin de obtener recursos, transferencia tecnológica o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de naturaleza socioeconómica.

7. Promover y realizar programas de capacitación e infraestructura en actividad física, recreación y deporte en todo el territorio nacional, así mismo llevar a cabo cualquier

8. otro tipo de operaciones complementarias a las anteriores o que sirvan para el mejor cumplimiento de los objetivos dentro del marco legal y de los principios de la fundación.

9. Diseñar sistemas de información, base de datos para la gestión, así como organización manual y digital de archivos. Promocionar, divulgar, publicar y editar libros, revistas, periódicos, videos educacionales, foros, seminarios, conferencias y compañas publicitarias propias de su objeto social.

10. Formular, desarrollar y financiar programas y proyectos de capacitación, producción y comercialización.

10. La planeación, formulación, prestación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión social y productivos, de cooperación internacional, cultural, deportiva y educacionales dirigidos a mejorar la calidad de vida de la niñez, jóvenes, discapacitados, desplazados, adultos mayores , población en diversidad de género (LGBT) ,en todo el territorio nacional.

11. Coparticipar, realizar convenios y uniones temporales con otras entidades nacionales y/o extranjeras, públicas o privadas, gubernamentales o no gubernamentales que desarrollen proyectos relacionados con nuestro objeto social en todo el territorio nacional..

12. Adelantar actividades mercantiles orientadas a la autofinanciación, para lo cual la fundación podrá celebrar toda clase de actos y/o negocios civiles, mercantiles o de cualquier índole, siempre cuando no sean contrarios a la constitución y a la ley.

13. Recibir y administrar bienes o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en virtud de contratos o convenios celebrados.

14. Realizar proyectos de capacitación a población diferencial como promotores *(as) en ámbitos saludables para mejorar las condiciones* nutricionales de familias vulnerables mediante un proceso de capacitación teórico-práctico que les permita la adecuación y utilización de los insumos disponibles para la preparación de alimentos que reúnan mejores prácticas nutricionales.

15. Dar y suministrar alimentos fríos y calientes a la población más vulnerable en el territorio nacional y/o habitantes de la calle, instituciones educativas, mejorando su calidad de vida, sin importar condiciones como edad, nacionalidad y/o lugar de origen, discapacidad física o mental y estrato social.

16. Brindar servicios de alojamiento, alimentación, transporte y utensilios de aseo, ubicación geográfica y reencuentro familiar a los niños(as) y jóvenes, adultos mayores desvinculados de la guerra, a la población en diversidad de género, a los desplazados y en general a todas las personas víctimas del conflicto armado.

17. Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, la eficiente aplicación de planes y proyectos de protección y asistencia para el mejoramiento de la calidad de vida, llamándose esta comunidad: no nacidos, niños(as) adolecentes, jóvenes, adulto mayor, hombres y mujeres y al núcleo familiar en general, sin importar condiciones como su nacionalidad y/o lugar de origen, discapacidad física o mental, estrato social.

18. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de abandono, desastres naturales, desplazamiento y violación de sus derechos, que pongan en peligro la calidad de vida de una comunidad o población nacional o extranjera.

19. Capacitar a sus miembro y grupos atendidos en las practicas democráticas para el aprendizaje y valores de la participación ciudadana y solidaridad social.

20. Brindar asesoría y asistencia técnica a toda entidad persona o familia que lo solicite de los planes y programas que adelante la fundación si fuere el caso.

21. Celebrar convenios o contratos de toda índole en ejercicio de su objeto social con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para incrementar su patrimonio y cumplir con sus objetivos.

22. Velar por la utilización racional de los recursos que en forma directa o indirecta maneja la fundación.

23. Hacer contratos de seguimiento, monitoreo, control e interventorías a proyectos culturales, recreativos, deportivos, medio ambiente, de obra, contables, financieros, administrativos, y a todo lo relacionado con el objeto social a entidades publicas o privadas, nacionales o extranjeras.

24. Adelantar jornadas en las cuales se desarrollen acciones para mejorar la calidad de vida de las personas y de las familias más necesitadas y vulnerables del país.

25. Elaborar diagnósticos planes y proyectos tendientes a la protección y asistencia de las personas y de las familias más necesitadas y vulnerables del país.

26. Disponer de una organización administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto.

27. Canalizar y gestionar recursos financieros, nacionales y extranjeros para beneficio de la fundación y apoyar los proyectos enmarcados dentro de los objetivos.

28. Realizar acuerdos con empresas e industrias públicas o privadas, con el ánimo de obtener donaciones para la organización de eventos.

29. Gestionar proyectos sociales y la canalización de recursos ante entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden nacional e internacional.

30. Brindar herramientas que beneficien a la población a nivel físico, psicosocial e intelectual para fomentar el óptimo desarrollo de las actividades, habilidades, talentos y de grupos como empresas, colegios, instituciones y organizaciones por cualquier medio.

31. La planeación, formulación, presentación, ejecución seguimiento y ser un colectivo defensor y protector de especies vivas, animales, y vegetales, como animales en su hábitat y domésticos, bosques nativos, bosques de niebla, humedales y en general todas las especies que forman parte de la biosfera, de tal manera que se propugne por su protección, conservación, reproducción y armonía con las otras especies.

32. elabora y/o suministrar alimentos como refrigerios fríos o calientes y complementos alimentarios dirigidos a la población diferencial con entidades públicas y privadas a nivel nacional.

33. realizar convenios con diferente instituciones públicas y privadas para comprar, vender, y comercializar toda clase de vivieres rancho y licores nacionales e importados, abarrotes, frutas, verduras, productos cárnicos, productos lácteos, personal e institucional.

34. realizar convenios con diferente instituciones públicas y privadas para comprar, suministró de toda clase de juguetería, electrodomésticos, papelería, dotaciones como uniformes, sudaderas y todo lo relacionado con la seguridad industrial.

ACLARACIÓN Artículo 5. Objeto. Dentro de las autoridades educativas y de formación que realiza LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES no tiene nada que ver con las actividades preceptuadas en el artículo 45, decreto N° 2150 de 1.995 y articulo 3 decreto 0427 de 1.996. Dentro de las actividades deportivas que realiza la fundación no tiene nada que ver con las actividades contenidas en el sistema nacional del deporte: ley 1228 de 1995. Dentro de las actividades de salud que realiza la fundación no tiene nada que ver con las actividades preceptuadas en el sistema nacional de salud según la Ley 10 de 1990 la cual regula los

servicios públicos de salud prestados por entidades privadas y la Ley 100 de 1993 (Ley seguridad social). La fundación desarrollará todas las actividades de bienestar social para sus afiliados y demás benefactores, a través de las entidades competentes, pero en ningún caso asumirá directamente las actividades propias del sistema nacional de bienestar familiar, consagrados en el decreto 1422 de 1996.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 6. Patrimonio. *El patrimonio de la FUNDACIÓN PASOS FIRMES estará* constituido por el conjunto de bienes y derechos que adquiera a cualquier título y tendrá las siguientes fuentes:

a) Las donaciones o legados que le hagan nacionales o extranjeros.

b) Los aportes o cualquier otra contribución que reciba, tanto nacionales como extranjeros.

c) El rendimiento de sus inversiones.

d) El producto de sus servicios, contratos y convenios que realice.

e) Las cuotas de afiliación o sostenimiento que determine la Asamblea General.

f) El patrimonio de la Fundación Pasos Firmes será de diez millones de pesos ($10.000.000) M/te.

Parágrafo: Los recursos que los miembros entreguen, cualquier otra clase de ingresos que adquiera y el patrimonio, no son aportes de capital, ni son reembolsables, ni transferible, y los rendimientos que se obtengan en el desarrollo del objeto social no estarán sujetos a distribución entre los miembros de la fundación.

CAPITULO III

MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 7. Miembros. Los miembros de LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES podrán ser:

a) Fundadores

b) Adherentes

c) Honorables.

a) MIEMBROS FUNDADORES: Son las personas con vocación de servicio y abnegación interesadas en la protección y asistencia de la población más pobre y vulnerable del país y en consideración de su comprobada solvencia moral, admitidos formalmente como tales en el acta de constitución de la fundación.

b) MIEMBROS ADHERENTES: Son las personas con espíritu de servicio y formación cristiana que no tienen la calidad de fundadores y son admitidos formalmente en consideración a su interés por la protección y asistencia a la población más pobre y vulnerable del país y de su comprobada solvencia moral.

c) MIEMBROS HONORABLES: Son las personas nacionales o extranjeras residentes o no en el país, que hayan prestado servicios de excepcional valor a las personas y familias más pobres y vulnerables del territorio nacional que compartan los principios y objetivos de la fundación.

Parágrafo: Los miembros honorables no estarán obligados a pagar cuotas a la fundación y *serán convocados a participar en las reuniones de la Asamblea* General o de de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Derechos. Los miembros fundadores y adherentes tendrán los siguientes derechos:

a) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva o de la comisión de trabajo, tanto permanente o como transitoria.

b) Participar de las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, y en las actividades propias de la fundación.

c) Ser informado de la gestión de la fundación de acuerdo con los presentes estatutos y normas legales vigentes.

d) Presentar propuestas, planes programas y proyectos encaminados al desarrollo de la fundación, de conformidad con los objetivos.

e) Fiscalizar la gestión de la fundación.

f) Retirarse voluntariamente de la fundación.

Artículo 9. Obligaciones. Los miembros de la fundación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir fiel y lealmente las funciones que les sean asignadas dentro de la fundación.

b) Asistir a las reuniones que sean convocados de Asamblea a General de Junta Directiva, de comités de trabajo y de acatar sus dediciones.

c) Cumplir los estatutos y reglamentos internos adoptados por la fundación.

d) Informar a la fundación sobre cualquier violación que atente contra el objeto social, reglamento interno o estatutos.

e) Dar a los bienes de la fundación el uso adecuado, cuidar de su conservación y mantenimiento.

Parágrafo: El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y derechos señalados en los presentes estatutos.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 10. Dirección y Administración: La Dirección y Administración será ejercida por los siguientes órganos:

a) La asamblea general de miembros.

b) La junta directiva

c) El presidente.

Artículo 11. Asamblea *General* de *Miembros. La Asamblea General es el* órgano superior de dirección está constituida por la totalidad de los miembros que se encuentran a paz y salvo con la fundación y sus decisiones serían obligatorias.

Artículo 12. Reuniones. La asamblea General se podrá reunir en forma ordinaria o extraordinaria. La reunión ordinaria se efectuará dentro de los tres primeros meses del año, mediante convocatoria efectuada por la Junta Directiva. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el presidente.

Artículo 13: Quórum. La asamblea constituirá quórum con la mayoría de los miembros activos inscritos y podrá deliberar y tomar dediciones validas con la mayoría de los presentes. Se reunirá en el domicilio de la fundación el día y la hora prevista en la convocatoria.

Parágrafo: Si la asamblea general no constituyere quórum para deliberar y decidir, el día y la hora convocada, el presidente informara que trascurrida una hora habrá quórum con la presencia de un tercio (1/3) de sus miembros activos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum se convocará para el día siguiente de la fecha convocada la cual podrá deliberar con cualquier número plural de miembros activos.

Artículo 14: Citación. La citación para las reuniones debe realizarse como mínimo, con una antelación de cinco días (5) días hábiles mediante comunicación escrita, indicando el orden del día. Podrá reunirse en cualquier tiempo cuando se encuentren todos los miembros activos presentes.

Artículo 15: Acta. De cada Asamblea ordinaria o extraordinaria que se efectúe se debe dejar constancia en un Acta firmada por el presidente y el secretario.

Artículo 16: Funciones. Son funciones de la asamblea general de miembros:

a) *Aprobar planes proyectos y programas de acción, conforme al objeto de* la fundación.

b) Elegir para un período de dos (2) años la junta directiva, que podrá ser reelegida.

c) Establecer comités de trabajo temporales o permanentes de acuerdo con el objeto de la fundación, metas y estatutos.

d) Reformar los estatutos.

e) Examinar aprobar o desaprobar los balances y demás estados financieros que la junta rinde.

f) Decidir sobre la admisión y pérdida de la calidad de miembros de la fundación.

g) Ordenar la disolución y liquidación de la fundación,

h) Las demás que señale la ley, los estatutos y las que por naturaleza le corresponda como órgano supremo de la fundación.

Parágrafo: En reuniones extraordinarias es función de la asamblea general de miembros, dar soluciones específicas para el cual fue convocada.

Artículo 17: Junta Directiva. La Junta Directiva será elegida por asamblea general, y estará integrada por cuatro (4) miembros para periodos de dos (2) años, contados a partir de su elección y todos tendrán voz y voto. Instalada la Junta Directiva, entre sus miembros designaran: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, que podrán ser reelegidos

Artículo 18. Reuniones y Quórum. La junta directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, su Quórum para deliberar será la mitad más uno (1) de sus integrantes y tomará dediciones por la mayoría de votos. Las reuniones extraordinarias se podrán realizar en cualquier momento, para atender asuntos específicos de inmediata solución.

Parágrafo: a las reuniones de Junta directiva, podrán asistir por invitación, con voz los miembros honorables, invitados especiales, nacionales o extranjeros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 19. Citas y Actas. La convocatoria la hará el presidente, con anticipación de tres (3) días calendario, por escrito, indicando el orden del día. De cada reunión deberá elaborarse un acta, firmada por el presidente y el secretario

Artículo 20. Funciones. La Junta *Directiva tendrá las siguientes funciones:*

a) Concretar acciones con los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros

b) Divulgar las actividades en todo el territorio nacional o extranjero que efectúe la fundación.

c) Promover y elaborar los diferentes planes, acciones, programas y proyectos de la fundación.

d) Coordinar y vigilar la realización de las actividades de los comités de trabajo.

e) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo ante los miembros de la Asamblea General.

f) Convocar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria.

g) Presentar ante la Asamblea General, rindiendo un concepto y anexando hoja de vida del candidato.

h) Elaborar su propio reglamento.

i) Someter a la asamblea general de miembros, los planes de acciones, o de trabajo de la fundación para cumplir sus objetivos.

Articulo 21. Presidente. La Dirección y Administración de la Fundación estará a cargo del Presidente (a). Es el líder de las políticas, planes, acciones, programas y proyectos que realice la fundación. Será elegido por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido. Para ser presidente se requiere ser miembro fundador.

Artículo 22. Funciones del Presidente. Son Funciones del Presidente:

a) Tramitar en la respectiva Cámara de Comercio o autoridad competente la personería jurídica, reformas de estatutos y demás actos que establezca la ley o reglamento para la legalización y funcionamiento de la fundación.

b) Ser el representante legal de la fundación.

c) Autorizar con su firma los contratos, convenios y demás actos propios de sus funciones.

d) Someter a consideración de la asamblea general, los planes, acciones, programas y proyectos que deba ejecutar la fundación.

e) Dirigir la fundación de acuerdo con las orientaciones y políticas dadas por la asamblea general de miembros.

f) Delegar a otros miembros de la fundación algunas funciones cuando lo considere necesario o conveniente.

g) Rendir informe de actividades durante la asamblea general.

h) Ser ordenador del gasto.

i) Representar a la fundación en actos sociales, culturales, académicos, educativos y demás actividades *propias de su objeto o para atender* invitaciones.

j) Ser el presidente de la Asamblea General de miembro de la junta directiva.

k) Las demás que resulten de las anteriores funciones por razón de su naturaleza.

Artículo 23. Vicepresidente. El Vicepresidente de la Junta Directiva será designado inmediatamente después de la elección del presidente, entre sus miembros elegidos, por un periodo igual a éste. Podrá ser reelegido y tiene como funciones, reemplazar al presidente en sus ausencias temporales, cumplir con las funciones del presidente asignadas en el artículo 22, actuando como Representante legal suplente y las demás que delegue la asamblea general de miembro o el presidente.

Artículo 24. Secretario. El secretario será designado entre sus miembros elegidos para el mismo periodo del presidente y después de haber sido elegido el vicepresidente y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar las actas de junta directiva y de asamblea general en el correspondiente libro.

b) Dar trámite e informar de la correspondencia recibida.

c) Mejorar y archivar los libros de acta de registro de miembros y demás documentos enviados y recibidos por la fundación.

d) Las demás funciones que le asigna la asamblea general de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 25. Tesorero. El tesorero de la fundación será designado por los integrantes de la junta directiva de los miembros elegidos, por un periodo igual al del presidente. Podrá ser reelegido por una vez consecutivamente y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar los registros contables para la buena marcha de la fundación.

b) Depositar en una entidad financiera en nombre de la fundación todos los dineros que reciba por cualquier concepto de la fundación.

c) Firmar conjuntamente con el presidente, los retiros de dinero para el cumplimiento de las metas, acciones, planes y proyectos de la fundación.

d) Presentar informes periódicos a la junta directiva o cuando ésta lo solicite.

e) Representar informes a las asambleas generales de los miembros.

f) Manejar caja menor en la cuantía que determine la asamblea general de miembros.

g) Las demás funciones *que les asigne la asamblea general de miembros* o la junta directiva por la naturaleza de su cargo.

CAPITULO V

COMITÉS DE TRABAJO.

Artículo 26. Comités. Las comisiones del trabajo estarán integradas por cuatro (4) miembros, cada una y actuarán como asesores de la asamblea general de miembros y de la junta directiva para la elaboración de propuestas, planes, programas, sub-proyectos, proyectos, presupuestos y demás acciones materia de objeto social de la fundación.

Artículo 27. Naturaleza. Los coordinadores de cada comité serán designados ante los miembros elegidos de la asamblea general, para periodos iguales del presidente y podrá ser reelegido, los demás miembros de cada comité serán elegidos por la junta directiva, por el mismo periodo del coordinador y podrán ser reelegidos.

Artículo 28. Especialidad. Para dinamizar la participación de los miembros y desarrollar las metas, objetivos, planes, acciones, programas y proyectos de la fundación, se conformaran tres (3) comités permanentes: adopciones a distancias, adopciones plenas y participación familiar y comunitaria, con asientos en la junta directiva con voz y voto, a través del coordinador de cada uno de los comités permanentes y especializados.

Los comités tendrán como objeto cada uno en su área, elaborar propuestas, planes, programas, subproyectos, proyectos y demás acciones que sean determinadas por la asamblea general de miembros y deberán reunirse oportunamente para el cumplimiento de sus funciones, presentar informes periódicos a la junta directiva sobre el desarrollo de las actividades.

Artículo 29. Clasificación. Los comités podrán ser: permanentes o temporales. Son permanentes los contemplados en el presente artículo y que realizaran acciones y tareas propias de los objetivos y estatutos de la fundación. Son temporales, los que realizan las acciones y tareas del cartel ocasional o accidental diferentes a las previstas para los comités permanentes especializados.

Artículo 30. Comité de adopciones a distancia. Será un comité técnico asesor y tendrán las siguientes funciones:

a) Elaborar un diagnóstico situacional del menor candidatizado para la adopción a distancia para establecer la capacidad del pago y la calidad de vida.

b) Desarrollar obras de prevención cuando se detecten *situaciones de* sufrimiento psíquico _ físico del menor, a través de programas de sensibilidad social humanitaria.

c) Denunciar ante las autoridades competentes, situaciones de sufrimientos de menores y constituirse como parte civil en los procesos.

d) Presentar propuestas de intercambio cultural sobre situaciones del menor desprotegido a nivel nacional o internacional.

e) Llevar un registro de hojas de control de menor adopción a distancia, junto a los datos generales del adoptante, nacionales o extranjeros.

f) Practicar visitas del control al responsable de los menores adoptados a distancia y verificar la información con estos menores a sus familias.

g) Presentar propuestas, planes, proyectos y demás acciones o actividades para mejorar o desarrollar este comité y sus programas entre la asamblea general de miembros para su aprobación, previo estudio por la junta directiva.

h) Organizar y administrar casas de hogar para proteger a los menores abandonados

i) Organizar y administrar casas de familia para acoger señoras que se encuentren en estado de dificultad con sus hijos menores o en estado de embarazo.

j) Elaborar su propio reglamento y presentarlo ante la asamblea general, para su población.

k) Las demás funciones que se asignen a la asamblea general o junta Directiva, por razón de su naturaleza.

Parágrafo. Se entiende por adopciones a distancia, los menores pobres y vulnerables, sin capacidad de pago, que tienen un protector, nacional o extranjero que vela por su bienestar personal, a través de aportes en especie o en dinero, para aquellas necesidades más sentidas.

Artículo 31. Comité de adopciones plenas. Será un comité técnico y tendrá las siguientes funciones.

a) Llevar un registro y control de solicitudes de adopción presentadas, por nacionales o extranjeros ante el instituto colombiano de bienestar familiar.

b) Gestionar y agilizar los trámites de solicitudes de adopción plena. Presentadas por nacionales o extranjeros, ante el ICBF.

c) Mantener relaciones con los nacionales o extranjeros que adopten un menor para conocer permanentemente el bienestar de estos niños hasta que adquieran la mayoría de edad sin romper la privacidad ni la autonomía de la familia adoptante.

d) Facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades nacionales y extranjeras *para la* legalización de las adopciones *plenos,* de conformidad a! código del menor y demás normas vigentes concordantes.

e) Asesorar Jurídicamente a los aspirantes de la adopción plena.

f) Las demás funciones que le asigne la asamblea general de miembros por razón de la naturaleza.

Parágrafo. Se entiende por adopción plena el acto por el cual se recibe como hijo un menor declarado en abandono conforme a la ley del menor vigente en la república de Colombia.

Artículo 32. Comité de participación familiar y comunitaria. Será un comité técnico asesor y tendrá las siguientes funciones:

Elaborar diagnóstico, situaciones de la familia y/o de la comunidad, en los lugares más pobres y vulnerables del país, sin capacidad del pago, para canalizar las ayudas nacionales y/o internacionales, hacia las necesidades más sentidas de estos grupos.

Presentar propuestas, planes, programas, proyectos, acciones o actividades que busquen la unidad familiar y/o estabilidad comunitaria.

Vigilar y controlar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones o actividades aprobadas por la asamblea general de miembros para una mejor optimización de recursos.

Fomentar políticas favorables a la familia y/o a la comunidad en los lugares más pobres y vulnerables del país, sin capacidad de pagos.

Apoyar la capacidad ciudadana para la prevención y atención de desastres.

Las demás funciones que le asignen a la asamblea general por su naturaleza.

Parágrafo. Son objeto de ese comité las personas más pobres y vulnerables del país que por razones de parentesco o convivencia ciudadana, logran ser

beneficiarios de un servicio de atención familiar y/o comunitaria, por motivo de incapacidad de pago, para satisfacer las necesidades más sentidas de ellos y mejorar la calidad de vida

CAPITULO VI

SERVICIOS, BENEFICIARIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 33. Servicios Sociales. Los Servicios Sociales que presente la fundación en cumplimiento de su objeto social, Debe ser el

Desarrollo integral de los planes, programas, proyectos acciones, para satisfacer las contingencias más sentidas en *la* población más pobre y vulnerable del país, Rural o urbana, sin capacidad de pago, lograr el bienestar individual, la unidad familiar, la integración de la comunidad y en general, hacer gozar de una mejor calidad de vida.

Parágrafo. De los recursos adquiridos de origen nacionales o extranjeros para los servicios que preste la fundación, se deducirá al diez por ciento (10%) del monto para gasto de administración y funcionamiento.

Artículo 34. Beneficiarios. Tiene la capacidad de Beneficiarios, las personas, la familia y la comunidad que reciba un servicio de la fundación y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser colombiano.

b) Carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistencia o encontrarse en condiciones de indigencia o extrema pobreza de acuerdo al estudio de la fundación.

c) Estar domiciliado en el lugar que se presente el servicio, durante los últimos cinco (5) años.

d) Residir en sitios o lugares más pobres y vulnerables del país, rurales o urbanos de acuerdo a estudios de la fundación.

e) No pertenecer a una institución sin ánimo de lucro, no depender económicamente de algunas personas, ni recibir apoyo gubernamental.

f) Las demás que establezca la fundación para cada plan, programa, proyecto o acción.

Artículo 35. Deberes y Obligaciones. Son Deberes y Obligaciones de los Beneficiarios:

a) Cumplir los requisitos que para cada caso exige la fundación.

b) Facilitar el desarrollo de los planes, programas, proyectos o acciones que ejecute la fundación.

c) Respetar a los miembros de la fundación y sus familiares.

d) Proteger los bienes de propiedad de la fundación o que maneje y esta para el cumplimiento del objeto social.

e) Responder con solvencia moral en las diferentes actividades o acciones que desarrolle la fundación en cumplimiento de su objeto social.

f) Informar oportunamente las irregularidades o situaciones anormales que se presenten en el desarrollo. De los planes, programas, proyectos, o acciones que ejecute la fundación.

g) Buscar soluciones conjuntas a los problemas de servicio que surjan en el cumplimiento del objeto social.

h) Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para cada caso especial.

Parágrafo. La Fundación podrá suspender algún servicio por violación a estos estatutos y suspender o excluir de *a* cantidad de *beneficiarios al responsable»,* previa investigación interna, preparada por la junta directiva y aprobada por la asamblea general de miembros.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36. Disolución. La fundación se podrá disolver por la asamblea general de miembros convocada para tal fin, con un número plural o equivalente a las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos y por una de las siguientes causas:

a) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.

b) Por reducción de sus miembros a un número inferior de cinco (5).

c) Por decisión voluntaria de los miembros.

d) Por acto administrativo motivado y emanado de la autoridad competente

Artículo 37. Liquidación. Tomada la decisión de la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación por la cual se designara con un liquidador a quien se le señalara un plazo para cumplir los mandatos. Los bienes pasaran a manos de la fundación Paz Verde, quienes desarrollan proyectos relacionados o similares con nuestro objeto social.

Artículo 38. Operaciones. La fundación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a su liquidación y para tal efecto, el liquidador deberá realizar las siguientes operaciones:

1) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la fundación.
2) Cobrar los créditos activos.

CAPITULO VIII

MIEMBROS FUNDADORES HONORARIOS DIGNATURAS.

Artículo 39. Fundadores. Son aquella persona con vocación de servicio y espíritu cristiano que diligencio el formato de inscripción, y manifestó su deseo de trabajar libre y voluntariamente por las personas, familias y la comunidad más necesitada y vulnerable del país que asistieron a la reunión de constitución de la fundación que se relaciona a continuación:

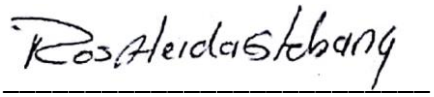
ASAMBLEA DE FUNDADORES:

Rosa Aleida Esteban Galvis CC. 63.486.445 de Bucaramanga.

Articulo 40. Dignatarios. La actual junta directiva de la fundación estará integrada así:

Presidente:	Rosa Aleida Esteban Galvis	CC. 63.486.445
Vicepresidente:	Daniel Oswaldo Rolòn Guatibonza	CC 1.014.246.209
Secretario:	María Camila Rolon Esteban.	CC. 1.019.106.531
Tesorero:	Juan Felipe Rolon Esteban	CC. 1.005.339.851

Todos los designatarios aceptan sus cargos y sus funciones.



ROSA ALEIDA ESTEBAN G
Presidente.



María Camila Rolon Esteban.
Secretaria.

Calle 146ª # 58B – 22 apto 1313 torre 4 tel 8135413 Cel: 3124356305
Correo: funpasosfirmes@hotmail.com

Calle 146ª # 58B – 22 apto 1313 torre 4 tel 8135413 Cel: 3124356305
Correo: funpasosfirmes@hotmail.com

Cod(s) Verif.: 32206432619A61----------
Mat: S0035047----------
51: 00220446----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Signature Not Verified
Validez de consulta
Pilar Puentes Trujillo

ACTA NÚMERO 012

DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
FUNDACION PASOS FIRMES

En Bogotá D.C., siendo las 4:00 PM del día 6 de febrero de 2.013, mediante convocatoria escrita el día 28 de enero de 2013, indicando el orden del día, efectuado por la representante legal de la FUNDACION PASOS FIRMES, a la Asamblea General Extraordinaria, reunión que se realizó en las instalaciones de la Fundación.

El Orden del Día propuesto en la convocatoria para la reunión de Asamblea General Extraordinaria fue el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

3. REFORMA ESTATUTOS DE LA FUNDACION PASOS FIRMES

4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
Se verifica que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de la Fundación, es decir hay quorum del 100 %. Para deliberar y decidir.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.
Se nombra como presidente de esta reunión a la señora Rosa Aleida Esteban Galvis identificada con cc 63.486.445 y como secretaria a la señorita Raquel Yudihanna Esteban Marquez identificada con cc 1.019.095.545

3. REFORMA ESTATUTOS:
La señora Rosa Aleida Esteban Galvis expone a continuación a la Asamblea General la necesidad de la reforma de los estatutos de la Fundación en los siguientes Capítulos y Artículos quedaran de la siguiente manera:

CAPITULO IV: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 10. Dirección y Administración: La Dirección y Administración será ejercida por los siguientes órganos:
a) La asamblea general de miembros.
b) La junta directiva
c) El presidente.

ARTICULO 12. Reuniones. La asamblea general se podrá reunir en forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se efectuaran tres (3) veces al año, en las primeras semanas de abril, agosto y diciembre, Mediante convocatoria efectuada por la junta Directiva. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el

presidente o el Revisor Fiscal para ocuparse de asuntos específicos cuyo examen no puede postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO 15: Acta. De cada asamblea ordinaria o extraordinaria que se efectúe se debe dejar constancia en un acta firmada por el Presidente y el secretario.

Artículo 17: Junta Directiva. La Junta Directiva será elegida por asamblea general, y estará integrada por cuatro (4) miembros para periodos de dos (2) años, contados a partir de su elección y todos tendrán voz y voto. Instalada la Junta Directiva, entre sus miembros designaran: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, que podrán ser reelegidos

Artículo 18. Reuniones y Quórum. La junta directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, su Quórum para deliberar será la mitad mas uno (1) de sus integrantes y tomará dediciones por la mayoría de votos. Las reuniones extraordinarias se podrán realizar en cualquier momento, para atender asuntos específicos de inmediata solución.

Parágrafo: a las reuniones de Junta directiva, podrán asistir por invitación, con voz los miembros honorables, invitados especiales, nacionales o extranjeros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Articulo 19. Citas y Actas. La convocatoria la hará el presidente, con anticipación de tres (3) días calendario, por escrito, indicando el orden del día. De cada reunión deberá elaborarse un acta, firmada por el presidente y el secretario

Artículo 20. Funciones. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a) Concretar acciones con los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros

b) Divulgar las actividades en todo el territorio nacional o extranjero que efectúe la fundación.

c) Promover y elaborar los diferentes planes, acciones, programas y proyectos de la fundación.

d) Autorizar al representante legal para celebrar contratos, comprar, vender o gravar bienes hasta por un valor equivalente a dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.000 S.M.L.V.).

e) Coordinar y vigilar la realización de las actividades de los comités de trabajo.

f) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo ante los miembros de la Asamblea General.

g) Convocar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria.

h) Presentar ante la Asamblea General , rindiendo un concepto y anexando hoja de vida del candidato.

i) Elaborar su propio reglamento.

j) Someter a la asamblea general de miembros, los planes de acciones, o de trabajo de la fundación para cumplir sus objetivos.

Artículo 21. Presidente de la Junta Directiva. El presidente de la junta directiva es el líder de las políticas, planes, acciones, programas y proyectos que realice la fundación. Será elegido por un periodo de dos (2) años y podrá ser elegido consecutivamente. Para ser presidente se requiere ser miembro fundador.

Artículo 22. Funciones del Presidente. Son Funciones del Presidente:

a) Tramitar en la respectiva Cámara de Comercio o autoridad competente la personería jurídica, reformas de estatutos y demás actos que establezca la ley o reglamento para la legalización y funcionamiento de la fundación.

b) Ser el representante legal de la fundación.

c) Autorizar con su firma los contratos, convenios y demás acto autorizados por la Asamblea General.

d) Someter a consideración de la asamblea general, los planes, acciones, programas y proyectos que deba ejecutar la fundación.

e) Dirigir la fundación de acuerdo con las orientaciones y políticas dadas por la asamblea general de miembros.

f) Delegar a otros miembros de la fundación algunas funciones cuando lo considere necesario o conveniente.

g) Rendir informe de actividades durante la asamblea general.

h) Ser ordenador del gasto.

i) Representar a la fundación en actos sociales, culturales, académicos, educativos y demás actividades propias de su objeto o para atender invitaciones.

j) Ser el presidente de la Asamblea General de miembro de la junta directiva.

k) Las demás que resulten de las anteriores funciones por razón de su naturaleza.

Artículo 23. Vicepresidente. El Vicepresidente de la Junta Directiva será designado inmediatamente después de la elección del presidente, entre sus miembros elegidos, por un periodo igual a éste. Podrá ser reelegido y tiene como funciones, reemplazar al presidente en sus ausencias temporales y las demás que delegue la asamblea general de miembro o el presidente.

Articulo 24. Secretario. El secretario será designado entre sus miembros elegidos para el mismo periodo del presidente y después de haber sido elegido el vicepresidente y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar las actas de junta directiva y de asamblea general en el correspondiente libro.

b) Dar trámite e informar de la correspondencia recibida.

c) Mejorar y archivar los libros de acta de registro de miembros y demás documentos enviados y recibidos por la fundación.

d) Las demás funciones que le asigna la asamblea general de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 25. Tesorero. El tesorero de la fundación será designado por los integrantes de la junta directiva de los miembros elegidos, por u periodo igual al del presidente. Podrá ser reelegido por una vez consecutivamente y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar los registros contables para la buena marcha de la fundación.

b) Depositar en una entidad financiera en nombre de la fundación todos los dineros que reciba por cualquier concepto de la fundación.

c) Firmar conjuntamente con el presidente, los retiros de dinero para el cumplimiento de las metas, acciones, planes y proyectos de la fundación.

d) Presentar informes periódicos a la junta directiva o cuando ésta lo solicite.

e) Representar informes a las asambleas generales de los miembros.

f) Facilitar al revisor fiscal su labor como órgano de control.

g) Manejar caja menor en la cuantía que determine la asamblea general de miembros.

h) Las demás funciones que le asigne la asamblea general de miembros o la junta directiva por la naturaleza de su cargo.

CAPITULO V: COMITÉS DE TRABAJO.

Cambiara la numeración de los Artículos quedando así:
Artículo 26: Comités
Artículo 27: Naturaleza
Artículo 28: especialidad
Artículo 29: Clasificación
Artículo 30: Comité de adopciones a distancia.
Artículo 31: Comité de adopciones plenas.
Artículo 32: Comité de participación familiar y comunitaria.

CAPITULO VI: SERVICIOS, BENEFICIARIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Cambiara la numeración de los Artículos quedando así:

Articulo 33. Servicios Sociales.
Articulo 34. Beneficiarios
Articulo 35. Deberes y Obligaciones.

CAPITULO VII: ORGANOS DE CONTROL

Cambiara la numeración de los Artículos quedando así:
Articulo 36. Revisor Fiscal.
Articulo 37. Funciones.

CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Cambiara la numeración de los Artículos quedando así:
Articulo 38. Disolución.
Articulo 39. Liquidación.
Articulo 40. Operaciones.

CAPITULO IX: MIEMBROS FUNDADORES HONORARIOS DIGNATURAS.

Cambiara la numeración de los Artículos quedando así:

Articulo 41. Fundadores.
Articulo 42. Dignatarios.

Una vez deliberados los temas, el 100% de los miembros de la asamblea aprueban la reforma a los estatutos por unanimidad.

4. NOMBRAMIENTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se convoca a la participación para la conformación de la nueva Junta Directiva.

Las siguientes personas se postulan como candidatos

PRESIDENTE
- ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS Cédula No. 63.486.445

VICEPRESIDENTE
- DANIEL OSWALDO ROLON GUATIBONZA , Cédula Nº 1.014-246.209,

TESORERO
- IVAN YESID ROLON GUATIBONZA, Cédula Nº 91.280.169

SECRETARIA
- RAQUEL YUDIHANNA ESTEBAN MARQUEZ, Cédula Nº 1.019.095.545

- Todos los designatiarios aceptaron sus cargos y funciones establecidas en los correspondientes estatutos, y la Asamblea por unanimidad la aprueba, es decir el 100% de la Asamblea. Quedando, articulo 42: Dignatarios. La actual junta directiva de la fundación estará integrada así:
- PRESIDENTE
 ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS Cédula No. 63.486.445

- VICEPRESIDENTE
 DANIEL OSWALDO ROLON GUATIBONZA , Cédula Nº 1.014.246.209,

- TESORERO
 IVAN YESID ROLON GUATIBONZA, Cédula Nº 91.280.169

- SECRETARIA
 RAQUEL YUDIHANNA ESTEBAN MARQUEZ, Cédula Nº 1.019.095.545

- REVISOR FISCAL
 IVONNE ROCIO CARDOZO, Cedula Nº 52.913.134

Siendo las 5:30 pm, se cierra la reunión y en constancia se firma en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de febrero del año 2013.

ROSA ALEIDA ESTEBAN G.
Presidente de la Asamblea

RAQUEL YUDIHANNA ESTEBAN M.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.095.545**

ESTEBAN MARQUEZ

APELLIDOS

RAQUEL YUDIHANNA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1994**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.46 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

25-MAY-2012 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00383951-F-1019095545-20120622 0030264811A 1 38287284

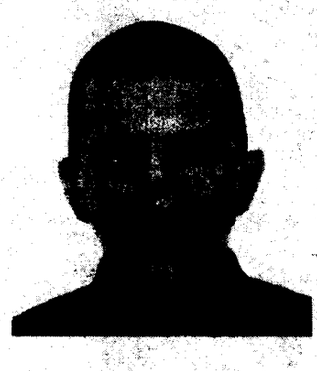
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

91.280.169
NUMERO

ROLON GUATIBONZA
APELLIDOS

IVAN YESID
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1971**
ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-OCT-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500100-42122281-M-0091280169-20041004 **04467** 04275B 02 153306510

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.246.209**

ROLON ESTEBAN

APELLIDOS

DANIEL OSWALDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-AGO-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00369350-M-1014246209-20120405 **0029**632464A 1 1461785674

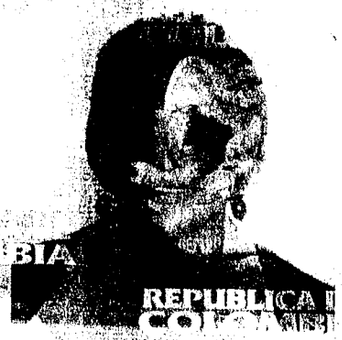
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.486.445

ESTEBAN GALVIS
APELLIDOS

ROSA ALEIDA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1972

ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUL-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500110-45151449-F-0063486445-20060817 04332 06229N 02 214953933

ADICION ACTA Nº 012
FUNDACION PASOS FIRMES
900.304.776-7

Siendo las 3pm, del día 12 de Febrero de 2013 en la Ciudad de Bogotá, se hizo Adición al Acta Nª 012 para realizar los respectivos trámites de legalización de la reforma de los estatutos aprobados por los miembros de la Asamblea que asistieron a la reunión el día 6 de Febrero de 2013, esto con el fin de aclarar lo siguiente:

1. se aclara el nombramiento de la Junta Directiva conforme a los estatutos:
 presidente: Rosa Aleida Esteban Galvis CC 63.486.445
 vicepresidente: Daniel Oswaldo Rolòn Esteban CC 1.014.246.209
 Tesorero: Ivan Yesid Rolòn Guatibonza CC 91.280.169
 Secretaria: Raquel Yudihanna Esteban Márquez CC 1.019.095.545

2. Se aclara que el Acta fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea General.

3. Adjunto copia de los documentos de identidad de los designados de la Junta Directiva.

4. Adjunto el cuerpo estatutario y que hacen parte integral del acta cumpliendo con la compilación de los estatutos.

Firman:

Rosa Aleida Esteban G.
Presidente

Raquel Judihanna Esteban M.
Secretaria

ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION PASOS FIRMES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.

Artículo 1, Denominación. La organización no gubernamental se denominará: FUNDACIÓN PASOS FIRMES

Artículo 2. Naturaleza. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES, es una fundación de carácter privado, cívica, social sin ánimo de lucro, organizada de acuerdo al Código Civil Colombiano, basada en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad para la protección y asistencia de las personas y de las familias mas necesitadas y vulnerables del país en las áreas rurales y urbanas.

Artículo 3. Duración. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES será indefinida de acuerdo con el articulo 1 parágrafo primero, decreto 427 de 1996

Artículo 4. Domicilio. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES tiene su campo de acción en toda la República de Colombia para la ejecución de su objetivo, pero su sede principal estará en la ciudad de Bogotá, Carrera 59 B Bis N 128B- 07 Bloque 9 Apartamento 402. Podrá establecer sedes en cualquier parte del país.

Artículo 5. Objeto. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES tiene como objeto principal contribuir de manera pacífica y democrática a las transformaciones que tenga la sociedad para la convivencia en paz y el disfrute del progreso nacional. distrital, departamental, y municipal. En procura de ello, podrá realizar además de la protección y asistencia de las personas y las familias más pobres y vulnerables del país en las áreas rurales y urbanas, mediante la participación, ejecución, control y dirección de planes, acciones, proyectos y programas, con el fin de lograr una mejor calidad de vida en los grupos atendidos. Incluye facilitar la elaboración y desarrollo de planes programas proyectos y todo tipo de actividades en Educación (primaria, secundarias, tecnológica, educación superior y postgrado). Salud, Recreación, Vivienda (facilitar la construcción y financiación) contribuyendo al desarrollo social; crear mecanismos que faciliten la financiación del microempresario con las entidades financiera y asesoráis de PYMES (pequeñas y medianas empresas, programas sociales, desarrollo urbano y rural, medio ambiente, ecología, etc.). Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas y los seres que conforman el ecosistema. Para lograr este objetivo se cumplirán las siguientes actividades:

1. Formular y divulgar en forma masiva puntos de vista relacionados con grandes temas de interés social, cultural, económico, deportivo, político en el territorio nacional, distrital, departamental y municipal.

2. Asesorar y celebrar convenios de escuelas de formación deportivas para el crecimiento y el buen desarrollo del deporte a nivel nacional, distrital, departamental, y municipal.

3. Celebrar convenios y promover la atención integral del adulto mayor, desplazados, discapacitados, jóvenes y niños para fortalecer su autoestima, su desempeño social y el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades

especializadas para satisfacer sus necesidades esenciales.

4. Fomentar el conocimiento, la gestión, la recuperación y la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en Colombia, y para el efecto, negociar, recibir, administrar, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos ambientales que desarrollen comunidades e instituciones de base. Lo anterior en forma independiente o en coordinación con entidades públicas y privadas, incluidas aquellas actividades tendientes al fortalecimiento de la misma institución.

5. Adelantar investigaciones, asesoráis y consultarías sobre problemas sociales, administrativos, económicos, culturales y políticos e, igualmente, definir sus resultados.

6. Realizar y organizar intercambios deportivos y culturales con instituciones similares de otros países a nivel nacional, distrital, municipal, con el fin de obtener recursos, transferencia tecnológica o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de naturaleza socioeconómica.

7. Promover y realizar programas de capacitación e infraestructura en actividad física, recreación y deporte en todo el territorio nacional, así mismo llevar a cabo cualquier otro tipo de operaciones complementarias a las anteriores o que sirvan para el mejor cumplimiento de los objetivos dentro del marco legal y de los principios de la fundación.

8. Diseñar sistemas de información, base de datos para la gestión, así como organización manual y digital de archivos. Promocionar, divulgar, publicar y editar libros, revistas, periódicos, videos educacionales, foros, seminarios, conferencias y campañas publicitarias propias de su objeto social.

9. Formular, desarrollar y financiar programas y proyectos de capacitación, producción y comercialización.

10. La planeación, formulación, prestación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión social, de cooperación internacional, cultural, deportiva y educacionales dirigidos a mejorar la calidad de vida de la niñez, jóvenes, discapacitados, desplazados, adultos mayores , hombres y mujeres en todo el territorio nacional.

11. Cooparticipar, realizar convenios y uniones temporales con otras entidades nacionales y/o extranjeras, públicas o privadas, gubernamentales o no gubernamentales que desarrollen proyectos relacionados con nuestro objeto social en todo el territorio nacional..

12. Adelantar actividades mercantiles orientadas a la autofinanciación, para lo cual la fundación podrá celebrar toda clase de actos y/o negocios civiles, mercantiles o de cualquier índole, siempre cuando no sean contrarios a la constitución y a la ley.

13. Recibir y administrar bienes o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en virtud de contratos o convenios celebrados.

14. Realizar proyectos de capacitación a mujeres y hombres como promotores *(as) en ámbitos saludables para mejorar las condiciones* nutricionales de familias vulnerables mediante un proceso de capacitación teórico-práctico que les permita la adecuación y utilización de los insumos disponibles para la preparación de alimentos que reúnan mejores prácticas nutricionales.

15. Dar y suministrar alimentos a la población más vulnerable en el territorio nacional y/o habitantes de la calle en la ciudad de Bogotá, mejorando su calidad de vida, sin importar condiciones como edad, nacionalidad y/o lugar de origen, discapacidad física o mental y estrato social.

16. Brindar servicios de alojamiento, alimentación, asesoría en salud, ubicación geográfica y reencuentro familiar a los niños(as) y jóvenes , adultos mayores desvinculados de la guerra, a los desplazados y en general a todas las personas víctimas del conflicto armado.

17. Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, la eficiente aplicación de planes y proyectos de protección y asistencia para el mejoramiento de la calidad de vida , llamándose esta comunidad: no nacidos, niños(as) adolecentes, jóvenes, adulto mayor, hombres y mujeres y al núcleo familiar en general, sin importar condiciones como su nacionalidad y/o lugar de origen, discapacidad física o mental, estrato social.

18. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de abandono, desastres naturales, desplazamiento y violación de sus derechos, que pongan en peligro la calidad de vida de una comunidad o población nacional o extranjera.

19. Capacitar a sus miembro y grupos atendidos en las practicas democráticas para el aprendizaje y valores de la participación ciudadana y solidaridad social.

20. Brindar asesoría y asistencia técnica a toda entidad persona o familia que lo solicite de los planes y programas que adelante la fundación si fuere el caso.

21. Celebrar convenios o contratos de toda índole en ejercicio de su objeto social con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para incrementar su patrimonio y cumplir con sus objetivos.

22. Velar por la utilización racional de los recursos que en forma directa o indirecta maneja la fundación.

23. Hacer contratos de seguimiento, monitoreo, control e interventorías a proyectos culturales, recreativos, deportivos, medio ambiente, de obra, contables, financieros, administrativos, y a todo lo relacionado con el objeto social a entidades publicas o privadas, nacionales o extranjeras.

24. Adelantar jornadas en las cuales se desarrollen acciones para mejorar la calidad de vida de las personas y de las familias más necesitadas y vulnerables del país.

25. Elaborar diagnósticos planes y proyectos tendientes a la protección y asistencia de las personas y de las familias más necesitadas y vulnerables del país.

26. Disponer de una organización administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto.

27. Canalizar y gestionar recursos financieros, nacionales y extranjeros para beneficio de la fundación y apoyar los proyectos enmarcados dentro de los objetivos.

28. Realizar acuerdos con empresas e industrias públicas o privadas, con el animo de obtener donaciones para la organización de eventos.

29. Gestionar proyectos sociales y la canalización de recursos ante entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden nacional e internacional.

30. Propiciar beneficios directos a nivel físico, espiritual, psicosocial, e intelectual para fomentar el óptimo desarrollo de las actividades, habilidades, talentos y de grupos como empresas, colegios, instituciones y organizaciones por medio de audiovisuales.

31. La planeación, formulación, presentación, ejecución seguimiento y ser un colectivo defensor y protector de especies vivas, animales, y vegetales, como animales en su hábitat y domésticos, bosques nativos, bosques de niebla, humedales y en general todas las especies que forman parte de la biosfera, de tal manera que se propugne por su protección, conservación, reproducción y armonía con las otras especies.

ACLARACIÓN Artículo 5. Objeto. Dentro de las autoridades educativas y de formación que realiza LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES no tiene nada que ver con las actividades preceptuadas en el articulo 45, decreto N° 2150 de 1.995 y articulo 3 decreto 0427 de 1.996. Dentro de las actividades deportivas que realiza la fundación no tiene nada que ver con las actividades contenidas en el sistema nacional del deporte: ley 1228 de 1995. Dentro de las actividades de salud que realiza la fundación no tiene nada que ver con las actividades preceptuadas en el sistema nacional de salud según la Ley 10 de 1990 la cual regula los servicios públicos de salud prestados por entidades privadas y la Ley 100 de 1993 (Ley seguridad social). La fundación desarrollará todas las actividades de bienestar social para sus afiliados y demás benefactores, a través de las entidades competentes, pero en ningún caso asumirá directamente las actividades propias del sistema nacional de bienestar familiar, consagrados en el decreto 1422 de 1996.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 6. Patrimonio. *El patrimonio de la FUNDACIÓN PASOS FIRMES estará* constituido por el conjunto de vienes y derechos que adquiera a cualquier título y tendrá las siguientes fuentes:

a) Las donaciones o legados que le hagan nacionales o extranjeros.

b) Los aportes o cualquier otra contribución que reciba, tanto nacionales como extranjeros.

c) El rendimiento de sus inversiones.

d) El producto de sus servicios, contratos y convenios que realice.

e) Las cuotas de afiliación o sostenimiento que determine la Asamblea General.

f) El patrimonio de la Fundación Pasos Firmes será de diez millones de pesos ($10.000.000) M/te.

Parágrafo: Los recursos que los miembros entreguen, cualquier otra clase de ingresos que adquiera y el patrimonio, no son aportes de capital, ni son reembolsables, ni transferible, y los rendimientos que se obtengan en el desarrollo del objeto social no estarán sujetos a distribución entre los miembros de la fundación.

CAPITULO III

MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 7. Miembros. Los miembros de LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES podrán ser:

a) Fundadores

b) Adherentes

c) Honorables.

a) MIEMBROS FUNDADORES: Son las personas con vocación de servicio y abnegación interesadas en la protección y asistencia de la población más pobre y vulnerable del país y en consideración de su comprobada solvencia moral, admitidos formalmente como tales en el acta de constitución de la fundación.

b) MIEMBROS ADHERENTES: Son las personas con espíritu de servicio y formación cristiana que no tienen la calidad de fundadores y son admitidos formalmente en consideración a su interés por la protección y asistencia a la población más pobre y vulnerable del país y de su comprobada solvencia moral.

c) MIEMBROS HONORABLES: Son las personas nacionales o extranjeras residentes o no en el país, que hayan prestado servicios de excepcional valor a las personas y familias más pobres y vulnerables del territorio nacional que compartan los principios y objetivos de la fundación.

Parágrafo: Los miembros honorables no estarán obligados a pagar cuotas a la fundación y *serán convocados a participar en las reuniones de la Asamblea* General o de de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Derechos. Los miembros fundadores y adherentes tendrán los siguientes derechos:

a) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva o de la comisión de trabajo, tanto permanente o como transitoria.

b) Participar de las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a

voz y voto, y en las actividades propias de la fundación.

c) Ser informado de la gestión de la fundación de acuerdo con los presentes estatutos y normas legales vigentes.

d) Presentar propuestas, planes programas y proyectos encaminados al desarrollo de la fundación, de conformidad con los objetivos.

e) Fiscalizar la gestión de la fundación.

f) Retirarse voluntariamente de la fundación.

Artículo 9. Obligaciones. Los miembros de la fundación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir fiel y lealmente las funciones que les sean asignadas dentro de la fundación.

b) Asistir a las reuniones que sean convocados de Asamblea a General de Junta Directiva, de comités de trabajo y de acatar sus dediciones.

c) Cumplir los estatutos y reglamentos internos adoptados por la fundación.

d) Informar a la fundación sobre cualquier violación que atente contra el objeto social, reglamento interno o estatutos.

e) Dar a los bienes de la fundación el uso adecuado, cuidar de su conservación y mantenimiento.

Parágrafo: El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y derechos señalados en los presentes estatutos.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 10. Dirección y Administración: La Dirección y Administración será ejercida por los siguientes organos:

a) La asamblea general de miembros.

b) La junta directiva

c) El presidente.

Artículo 11. Asamblea *General* de *Miembros. La Asamblea General es el* órgano superior de dirección está constituida por la totalidad de los miembros que se encuentran a paz y salvo con la fundación y sus decisiones serían obligatorias.

Artículo 12. Reuniones. La asamblea General se podrá reunir en forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se efectuarán tres (3) veces al año, en las primeras semanas de abril, agosto, y diciembre. Mediante

convocatoria efectuada por la Junta Directiva. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el presidente, El revisor fiscal para ocuparse de asuntos específicos cuyo examen no puede postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente.

Parágrafo: A las reuniones de Asamblea General podrán asistir con voz, los invitados de entidades públicas, del sector privado, de organizaciones no gubernamentales o cualquier otra persona natural, jurídica, nacional o extranjera con interés en los planes, acciones, programas y proyectos de la fundación o comprometidos con éstos.

Artículo 13: Quórum. La asamblea constituirá quórum con la mayoría de los miembros activos inscritos y podrá deliberar y tomar dediciones validas con la mayoría de los presentes. Se reunirá en el domicilio de la fundación el día y la hora prevista en la convocatoria.

Parágrafo: Si la asamblea general no constituyere quórum para deliberar y decidir, el día y la hora convocada, el presidente informara que trascurrida una hora habrá quórum con la presencia de un tercio (1/3) de sus miembros activos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quorum se convocará para el día siguiente de la fecha convocada la cual podrá deliberar con cualquier numero plural de miembros activos.

Artículo 14: Citación. La citación para las reuniones debe realizarse como mínimo, con una antelación de cinco días (5) días hábiles mediante comunicación escrita, indicando el orden del día. Podrá reunirse en cualquier tiempo cuando se encuentren todos los miembros activos presentes.

Artículo 15: Acta. De cada Asamblea ordinaria o extraordinaria que se efectúe se debe dejar constancia en un Acta firmada por el presidente y el secretario.

Parágrafo: La asamblea podrá delegar en una comisión delegada entre los miembros asistentes a la sesión, la aprobación del acta.

Artículo 16: Funciones. Son funciones de la asamblea general de miembros:

a) *Aprobar planes proyectos y programas de acción, conforme al objeto de* la fundación.

b) Elegir para un período de dos (2) años la junta directiva, que podrá ser reelegida.

c) Establecer comités de trabajo temporales o permanentes de acuerdo con el objeto de la fundación, metas y estatutos.

d) Nombrar revisor fiscal y su suplente, para un periodo igual al de la junta directiva.

e) Examinar aprobar o desaprobar los balances y demás estados financieros que la junta rinde.

f) Decidir sobre la admisión y pérdida de la calidad de miembros de la fundación.

g) Reformar los estatutos.

h) Ordenar la disolución y liquidación de la fundación,

i) Las demás que señale la ley, los estatutos y las que por naturaleza le corresponda como órgano supremo de la fundación.

Parágrafo: En reuniones extraordinarias es función de la asamblea general de miembros, dar soluciones específicas para el cual fue convocada.

Artículo 17: Junta Directiva. La Junta Directiva será elegida por asamblea general, y estará integrada por cuatro (4) miembros para periodos de dos (2) años, contados a partir de su elección y todos tendrán voz y voto. Instalada la Junta Directiva, entre sus miembros designaran: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, que podrán ser reelegidos

Artículo 18. Reuniones y Quórum. La junta directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, su Quórum para deliberar será la mitad mas uno (1) de sus integrantes y tomará dediciones por la mayoría de votos. Las reuniones extraordinarias se podrán realizar en cualquier momento, para atender asuntos específicos de inmediata solución.

Parágrafo: a las reuniones de Junta directiva, podrán asistir por invitación, con voz los miembros honorables, invitados especiales, nacionales o extranjeros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Articulo 19. Citas y Actas. La convocatoria la hará el presidente, con anticipación de tres (3) días calendario, por escrito, indicando el orden del día. De cada reunión deberá elaborarse un acta, firmada por el presidente y el secretario

Artículo 20. Funciones. La Junta *Directiva tendrá las siguientes funciones:*

a) Concretar acciones con los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros

b) Divulgar las actividades en todo el territorio nacional o extranjero que efectúe la fundación.

c) Promover y elaborar los diferentes planes, acciones, programas y proyectos de la fundación.

d) Coordinar y vigilar la realización de las actividades de los comités de trabajo.

e) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo ante los miembros de la Asamblea General.

f) Convocar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria.

g) Presentar ante la Asamblea General , rindiendo un concepto y anexando hoja de vida del candidato.

h) Elaborar su propio reglamento.

i) Someter a la asamblea general de miembros, los planes de acciones, o de trabajo de la fundación para cumplir sus objetivos.

Artículo 21. Presidente. El presidente de la junta directiva es el líder de las políticas, planes, acciones, programas y proyectos que realice la fundación. Será elegido por un periodo de dos (2) años y podrá ser elegido por una sola vez consecutiva. Para ser presidente se requiere ser miembro fundador.

Artículo 22. Funciones del Presidente. Son Funciones del Presidente:

a) Tramitar en la respectiva Cámara de Comercio o autoridad competente la personería jurídica, reformas de estatutos y demás actos que establezca la ley o reglamento para la legalización y funcionamiento de la fundación.

b) Ser el representante legal de la fundación.

c) Autorizar con su firma los contratos, convenios y demás acto autorizados por la Asamblea General.

d) Someter a consideración de la asamblea general, los planes, acciones, programas y proyectos que deba ejecutar la fundación.

e) Dirigir la fundación de acuerdo con las orientaciones y políticas dadas por la asamblea general de miembros.

f) Delegar a otros miembros de la fundación algunas funciones cuando lo considere necesario o conveniente.

g) Rendir informe de actividades durante la asamblea general.

h) Ser ordenador del gasto.

i) Representar a la fundación en actos sociales, culturales, académicos, educativos y demás actividades *propias de su objeto o para atender* invitaciones.

j) Ser el presidente de la Asamblea General de miembro de la junta directiva.

k) Las demás que resulten de las anteriores funciones por razón de su naturaleza.

Artículo 23. Vicepresidente. El Vicepresidente de la Junta Directiva será designado inmediatamente después de la elección del presidente, entre sus miembros elegidos, por un periodo igual a éste. Podrá ser reelegido y tiene como funciones, reemplazar al presidente en sus ausencias temporales y las demás que delegue la asamblea general de miembro o el presidente.

Articulo 24. Secretario. El secretario será designado entre sus miembros elegidos para el mismo periodo del presidente y después de haber sido elegido el vicepresidente y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar las actas de junta directiva y de asamblea general en el correspondiente libro.

b) Dar trámite e informar de la correspondencia recibida.

c) Mejorar y archivar los libros de acta de registro de miembros y demás documentos enviados y recibidos por la fundación.

d) Las demás funciones que le asigna la asamblea general de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 25. Tesorero. El tesorero de la fundación será designado por los integrantes de la junta directiva de los miembros elegidos, por u periodo igual al del presidente. Podrá ser reelegido por una vez consecutivamente y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar los registros contables para la buena marcha de la fundación.

b) Depositar en una entidad financiera en nombre de la fundación todos los dineros que reciba por cualquier concepto de la fundación.

c) Firmar conjuntamente con el presidente, los retiros de dinero para el cumplimiento de las metas, acciones, planes y proyectos de la fundación.

d) Presentar informes periódicos a la junta directiva o cuando ésta lo solicite.

e) Representar informes a las asambleas generales de los miembros.

f) Facilitar al revisor fiscal su labor como órgano de control.

g) Manejar caja menor en la cuantía que determine la asamblea general de miembros.

h) Las demás funciones *que ¡es asigne la asamblea general de miembros* o la junta directiva por la naturaleza de su cargo.

CAPITULO V

COMITÉS DE TRABAJO.

Artículo 26. Comités. Las comisiones del trabajo estarán integradas por cuatro (4) miembros, cada una y actuarán como asesores de la asamblea general de miembros y de la junta directiva para la elaboración de propuestas, planes, programas, sub-proyectos, proyectos, presupuestos y demás acciones materia de objeto social de la fundación.

Articulo 27. Naturaleza. Los coordinadores de cada comité serán designados ante los miembros elegidos de la asamblea general, para periodos iguales del presidente y podrá ser reelegido, los demás miembros de cada comité serán elegidos por la junta directiva, por el mismo periodo del coordinador y podrán ser reelegidos.

Articulo 28. Especialidad. Para dinamizar la participación de los miembros y desarrollar las

metas, objetivos, planes, acciones, programas y proyectos de la fundación, se conformaran tres (3) comités permanentes: adopciones a distancias, adopciones plenas y participación familiar y comunitaria, con asientos en la junta directiva con voz y voto, a través del coordinador de cada uno de los comités permanentes y especializados.

Los comités tendrán como objeto cada uno en su área, elaborar propuestas, planes, programas, subproyectos, proyectos y demás acciones que sean determinadas por la asamblea general de miembros y deberán reunirse oportunamente para el cumplimiento de sus funciones, presentar informes periódicos a la junta directiva sobre el desarrollo de las actividades.

Articulo 29. Clasificación. Los comités podrán ser: permanentes o temporales. Son permanentes los contemplados en el presente artículo y que realizaran acciones y tareas propias de los objetivos y estatutos de la fundación. Son temporales, los que realizan las acciones y tareas del cartel ocasional o accidental diferentes a las previstas para los comités permanentes especializados.

Articulo 30. Comité de adopciones a distancia. Será un comité técnico asesor y tendrán las siguientes funciones:

a) Elaborar un diagnóstico situacional del menor candidatizado para la adopción a distancia para establecer la capacidad del pago y la calidad de vida.

b) Desarrollar obras de prevención cuando se detecten *situaciones de* sufrimiento psíquico _ físico del menor, a través de programas de sensibilidad social humanitaria.

c) Denunciar ante las autoridades competentes, situaciones de sufrimientos de menores y constituirse como parte civil en los procesos.

d) Presentar propuestas de intercambio cultural sobre situaciones del menor desprotegido a nivel nacional o internacional.

e) Llevar un registro de hojas de control de menor adopción a distancia, junto a los datos generales del adoptante, nacionales o extranjeros.

f) Practicar visitas del control al responsable de los menores adoptados a distancia y verificar la información con estos menores a sus familias.

g) Presentar propuestas, planes, proyectos y demás acciones o actividades para mejorar o desarrollar este comité y sus programas entre la asamblea general de miembros para su aprobación, previo estudio por la junta directiva.

h) Organizar y administrar casas de hogar para proteger a los menores abandonados

i) Organizar y administrar casas de familia para acoger señoras que se encuentren en estado de dificultad con sus hijos menores o en estado de embarazo.

j) Elaborar su propio reglamento y presentarlo ante la asamblea general, para

su población.

k) Las demás funciones que se asignen a la asamblea general o junta Directiva, por razón de su naturaleza.

Parágrafo. Se entiende por adopciones a distancia, los menores pobres y vulnerables, sin capacidad de pago, que tienen un protector, nacional o extranjero que vela por su bienestar personal, a través de aportes en especie o en dinero, para aquellas necesidades mas sentidas.

Articulo 31. Comité de adopciones plenas. Será un comité técnico y tendrá las siguientes funciones.

a) Llevar un registro y control de solicitudes de adopción presentadas, por nacionales o extranjeros ante el instituto colombiano de bienestar familiar.

b) Gestionar y agilizar los tramites de solicitudes de adopción plena. Presentadas por nacionales o extranjeros, ante el ICBF.

c) Mantener relaciones con los nacionales o extranjeros que adopten un menor para conocer permanentemente el bienestar de estos niños hasta que adquieran la mayoría de edad sin romper la privacidad ni la autonomía de la familia adoptante.

d) Facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades nacionales y extranjeras *para la* legalización de las adopciones *plenos,* de conformidad a! código del menor y demás normas vigentes concordantes.

e) Asesorar Jurídicamente a los aspirantes de la adopción plena.

f) Las demás funciones que le asigne la asamblea general de miembros por razón de la naturaleza.

Parágrafo. Se entiende por adopción plena el acto por el cual se recibe como hijo un menor declarado en abandono conforme a la ley del menor vigente en la república de Colombia.

Articulo 32. Comité de participación familiar y comunitaria. Será un comité técnico asesor y tendrá las siguientes funciones:

Elaborar diagnostico, situaciones de la familia y/o de la comunidad, en los lugares mas pobres y vulnerables del país, sin capacidad del pago, para canalizar las ayudas nacionales y/o internacionales, hacia las necesidades mas sentidas de estos grupos.

Presentar propuestas, planes, programas, proyectos, acciones o actividades que busquen la unidad familiar y/o estabilidad comunitaria.

Vigilar y controlar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones o actividades aprobadas por la asamblea general de miembros para una mejor optimización de recursos.

Fomentar políticas favorables a la familia y/o a la comunidad en los lugares mas pobres y vulnerables del país, sin capacidad de pagos.

Apoyar la capacidad ciudadana para la prevención y atención de desastres.

Las demás funciones que le asignen a la asamblea general por su naturaleza.

Parágrafo. Son objeto de ese comité las personas mas pobres y vulnerables del país que por razones de parentesco o convivencia ciudadana, logran ser beneficiarios de un servicio de atención familiar y/o comunitario, por motivo de incapacidad de pago, para satisfacer las necesidades mas sentidas de ellos y mejorar la calidad de vida

CAPITULO VI

SERVICIOS, BENEFICIARIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Articulo 33. Servicios Sociales. Los Servicios Sociales que presente la fundación en cumplimiento de su objeto social, Debe ser el

Desarrollo integral de los planes, programas, proyectos acciones, para satisfacer las contingencias mas sentidas en *la* población mas pobre y vulnerable del país, Rural o urbana, sin capacidad de pago, lograr el bienestar individual, la unidad familiar, la integración de la comunidad y en general, hacer gozar de una mejor calidad de vida.

Parágrafo. De los recursos adquiridos de origen nacionales o extranjeros para los servicios que preste la fundación, se deducirá al diez por ciento (10%) del monto para gasto de administración y funcionamiento.

Articulo 34. Beneficiarios. Tiene la capacidad de Beneficiarios, las personas, la familia y la comunidad que reciba un servicio de la fundación y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser colombiano.

b) Carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistencia o encontrarse en condiciones de indigencia o extrema pobreza de acuerdo al estudio de la fundación.

c) Estar domiciliado en el lugar que se presente el servicio, durante los últimos cinco (5) años.

d) Residir en sitios o lugares mas pobres y vulnerables del país, rurales o urbanos de acuerdo a estudios de la fundación.

e) No pertenecer a una institución sin animo de lucro, no depender económicamente de algunas personas, ni recibir apoyo gubernamental.

f) Las demás que establezca la fundación para cada plan, programa, proyecto o acción.

Articulo 35. Deberes y Obligaciones. Son Deberes y Obligaciones de los Beneficiarios:

a) Cumplir los requisitos que para cada caso exige la fundación.

b) Facilitar el desarrollo de los planes, programas, proyectos o acciones que ejecute la fundación.

c) Respetar a los miembros de la fundación y sus familiares.

d) Proteger los bienes de propiedad de la fundación o que maneje y esta para el cumplimiento del objeto social.

e) Responder con solvencia moral en las diferentes actividades o acciones que desarrolle la fundación en cumplimiento de su objeto social.

f) Informar oportunamente las irregularidades o situaciones anormales que se presenten en el desarrollo. De los planes, programas, proyectos, o acciones que ejecute la fundación.

g) Buscar soluciones conjuntas a los problemas de servicio que surjan en el cumplimiento del objeto social.

h) Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para cada caso especial.

Parágrafo. La Fundación podrá suspender algún servicio por violación a estos estatutos y suspender o excluir de \a cantidad de *beneficiarios al responsable»,* previa investigación interna, preparada por la junta directiva y aprobada por la asamblea general de miembros.

CAPITULO VII

ORGANOS DE CONTROL

Articulo 36. Revisor Fiscal. La fundación tendrá un revisor fiscal nombrado por el Representante Legal por un periodo indefinido. El revisor fiscal deberá ser un contador público.

Articulo 37. Funciones. El revisor tendrá las siguientes funciones:

a) Asegurar que la fundación lleve en forma técnica y ajustada sus libros de contabilidad, registros de miembros y de actas.

b) Practicar arqueos de cajas cada vez que considere necesarios.

c) Dar oportuna cuenta de la junta directiva o asamblea general de miembros, de las irregularidades que observen en el manejo de la fundación.

d) Velar por las decisiones de asamblea general de miembros y de la junta directiva se ajuste a los presentes estatutos.

e) Presentar informes de labores a la asamblea general de miembros.

f) Inspeccionar los bienes de la fundación.

g) Autorizar con la firma el Balance anual y los estados financieros,
h) Asistir a reuniones de asamblea general y de junta directiva.

i) Las demás que señale la ley o los otros estatutos de la fundación

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Articulo 38. Disolución. La fundación se podrá disolver por la asamblea general de miembros convocada para tal fin, con un número plural o equivalente a las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos y por una de las siguientes causas:

a) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.

b) Por reducción de sus miembros a un numero inferior de cinco (5).

c) Por decisión voluntaria de los miembros.

d) Por acto administrativo motivado y emanado de la autoridad competente

Articulo 39. Liquidación. Tomada la decisión de la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación por la cual se designara con un liquidador a quien se le señalara un plazo para cumplir los mandatos. Los bienes pasaran a manos de la fundación Paz Verde. quienes desarrollan proyectos relacionados o similares con nuestro objeto social.

Articulo 40. Operaciones. La fundación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a su liquidación y para tal efecto, el liquidador deberá realizar las siguientes operaciones:

1) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la fundación.
2) Cobrar los créditos activos.

Parágrafo. Los actos ajenos a la liquidación solo comprometen la responsabilidad del liquidador y del revisor fiscal.

CAPITULO IX

MIEMBROS FUNDADORES HONORARIOS DIGNATURAS.

Articulo 41. Fundadores. Son aquella persona con vocación de servicio y espíritu cristiano que diligencio el formato de inscripción, y manifestó su deseo de trabajar libre y voluntariamente por las personas, familias y la comunidad mas necesitada y vulnerable del país que asistieron a la reunión de constitución de la fundación que se relaciona a continuación:

ASAMBLEA DE FUNDADORES:

Rosa Aleida Esteban Galvis CC. 63.486.445 de Bucaramanga.

Articulo 42. Dignatarios. La actual junta directiva de la fundación estará integrada así:

Presidente:	Rosa Aleida Esteban Galvis	CC. 63.486.445
Vicepresidente:	Daniel Oswaldo Rolòn Guatibonza	CC 1.014.246.209
Secretario:	Raquel Yudihanna Esteban Márquez	CC. 1.019.095.545
Tesorero:	Ivan Yesid Rolòn Guatibonza	CC. 91.280.169

Todos los designatiarios aceptaron sus cargos y funciones establecidas en los correspondientes estatutos.

ROSA ALEIDA ESTEBAN G

Presidente.

RAQUEL JUDIHANNA ESTEBAN M.

Secretaria.

:

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00220446 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION PASOS FIRMES.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA DE MANERA TOTAL LOS ESTATUTOS, MODIFICA SU SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, MODIFICA LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. (ACTA ACLARATORIA). (COMPILA ESTATUTOS).

MATRICULA: S0035047.
RECIBO No: R037049297.

EL SECRETARIO _____
DAVID CAMILO MOLANO SANCHEZ - C.C 79,961,492

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE MAYO DE 2022.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Cod(s) Verif.: 322064328F5BF9----------
Mat: S0035047----------
51: 00323717----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Signature Not Verified
Validez de consulta
Pilar Puentes Trujillo

Fundación Pasos Firmes
Nit: 900.304.776-7

ACTA No. 23

DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En Bogotá D.C., siendo las 3:00 PM del 7 de Noviembre de 2.019 previa convocatoria efectuada por el representante legal de la FUNDACION PASOS FIRMES, el día el 30 de Octubre de 2019 a la Asamblea General Extraordinaria, se realizó la reunión en las instalaciones de la Fundación.

El Orden del Día propuesto en la convocatoria para la reunión de Asamblea General Extraordinaria fue el siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Elección de Secretaria.
4. Autorización para modificar el artículo 5. Objeto, de los estatutos.
5. Varios.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se hace el llamado a lista, para verificar si hay Quórum deliberatorio, al llamado a lista contestan el 100% de los miembros.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se nombra como presidente de esta reunión a la señora Rosa Aleida Esteban Galvis y como secretaria a la señorita María Camila Rolon Esteban.

3. ELECCIÓN DE LA SECRETARIA

La Señorita Raquel Judihana Estaban Márquez con cedula de ciudadanía N. 1.019.095.545 manifestó verbalmente renunciar al cargo como secretaria de la Fundación, la cual fue aceptada por la Asamblea General y se procedió a postular a la Señorita María Camila Rolon Esteban identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.019.106.531; quien se encontraba presente y acepto la a postulación y así mismo recibió la votación a favor del 100% de los miembros de la asamblea. Los demás miembros de la junta directiva siguen igual, con los mismos cargos y sus funciones.

4. AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 5. OBJETO, DE LOS ESTATUTOS

La Representante Legal manifiesta la importancia de modificar el objeto de la Fundación para de esta forma atender toda la población diferencial del país y lograr cumplir con el objeto principal. La Asamblea General unilateralmente acepto la observación, quedando de la siguiente forma:

Artículo 5. Objeto. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES tiene como objeto principal contribuir de manera pacífica y democrática a las transformaciones que tenga la sociedad para la convivencia en paz y el disfrute del progreso nacional participando en los procesos de desmovilización y reincorporación a la vida civil de la población desplazada a nivel nacional e internacional. En procura de ello, podrá realizar además de la protección y asistencia de la población diferencial y/o las familias más pobres y vulnerables de todo el país, mediante la participación, ejecución , control y dirección de planes, acciones, proyectos y programas, con el fin de lograr una mejor calidad de vida en los grupos atendidos. Incluye facilitar la elaboración y desarrollo de planes, programas, proyectos y todo tipo de actividades en Educación (primaria, secundarias, tecnológica, educación superior y postgrado). Salud, Recreación, Vivienda (facilitar la construcción y financiación) contribuyendo al desarrollo social; crear mecanismos que faciliten la financiación del microempresario con las entidades financiera y asesoráis de PYMES (pequeñas y medianas empresas, programas sociales, desarrollo urbano y rural, medio ambiente, ecología, etc.). Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas y los seres que conforman el ecosistema. Para lograr este objetivo se cumplirán las siguientes actividades:

1. Formular y divulgar en forma masiva puntos de vista relacionados con grandes temas de interés social, cultural, económico, deportivo, político en el territorio nacional, distrital, departamental y municipal.

2. Asesorar y celebrar convenios de escuelas de formación deportivas para el crecimiento, manejo del tiempo libre para el buen desarrollo del deporte a nivel, nacional, distrital, departamental, y municipal.

3. Celebrar convenios y promover la atención integral del adulto mayor, desplazados, discapacitados, población en diversidad de género (LGTB), Jóvenes y niños para fortalecer su autoestima, su desempeño social y el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades especializadas para satisfacer sus necesidades esenciales.

4. Fomentar el conocimiento, la gestión, la recuperación y la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en Colombia, y para el efecto, negociar, recibir, administrar, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos ambientales que desarrollen comunidades e instituciones de base. Lo anterior en forma independiente o en coordinación con entidades públicas y privadas, incluidas aquellas actividades tendientes al fortalecimiento de la misma institución.

5. Adelantar investigaciones, asesoráis y consultarías sobre problemas sociales, administrativos, económicos, culturales y políticos e igualmente, definir sus resultados.

6. Realizar y organizar intercambios deportivos y culturales con instituciones similares de otros países a nivel nacional, distrital, municipal, con el fin de obtener recursos, transferencia tecnológica o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de naturaleza socioeconómica.

7. Promover y realizar programas de capacitación e infraestructura en actividad física, recreación y deporte en todo el territorio nacional, así mismo llevar a cabo cualquier otro tipo de operaciones complementarias a las anteriores o que sirvan para el mejor cumplimiento de los objetivos dentro del marco legal y de los principios de la fundación.

8. Diseñar sistemas de información, base de datos para la gestión, así como organización manual y digital de archivos. Promocionar, divulgar, publicar y editar libros, revistas, periódicos, videos educacionales, foros, seminarios, conferencias y compañas publicitarias propias de su objeto social.

9. Formular, desarrollar y financiar programas y proyectos de capacitación, producción y comercialización.

10. La planeación, formulación, prestación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión social y productivos, de cooperación internacional, cultural, deportiva y educacionales dirigidos a mejorar la calidad de vida de la niñez, jóvenes, discapacitados, desplazados, adultos mayores , población en diversidad de género (LGBT) ,en todo el territorio nacional.

11. Coparticipar, realizar convenios y uniones temporales con otras entidades nacionales y/o extranjeras, públicas o privadas, gubernamentales o no gubernamentales que desarrollen proyectos relacionados con nuestro objeto social en todo el territorio nacional.

12. Adelantar actividades mercantiles orientadas a la autofinanciación, para lo cual la fundación podrá celebrar toda clase de actos y/o negocios civiles, mercantiles o de cualquier índole, siempre cuando no sean contrarios a la constitución y a la ley.

13. Recibir y administrar bienes o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en virtud de contratos o convenios celebrados.

14. Realizar proyectos de capacitación a población diferencial como promotores (as) en ámbitos saludables para mejorar las condiciones nutricionales de familias vulnerables mediante un proceso de capacitación teórico-práctico que les permita la adecuación y utilización de los insumos disponibles para la preparación de alimentos que reúnan mejores prácticas nutricionales.

15. Dar y suministrar alimentos fríos y calientes a la población más vulnerable en el territorio nacional y/o habitantes de la calle, instituciones educativas, mejorando su calidad de vida, sin importar condiciones como edad, nacionalidad y/o lugar de origen, discapacidad física o mental y estrato social.

16. Elaborar y/o suministrar alimentos como refrigerios fríos o calientes y complementos alimentarios dirigido a niños escolarizados y descolarizados, casinos, modalidades de canastas alimentarias, jardines o guarderías, hogares de paso y hogares geriátricos, casas vecinales o similares y en general a todo tipo de población del país.

17. Brindar servicios de alojamiento, alimentación, transporte y utensilios de aseo, asesoría en salud, ubicación geográfica y reencuentro familiar a los niños(as) y jóvenes, adultos mayores desvinculados de la guerra, a la población en diversidad de género, a los desplazados y en general a todas las personas víctimas del conflicto armado.

18. Realizar convenios con diferente instituciones públicas y privadas para Comprar, vender y comercializar toda clase de víveres rancho y licores nacionales e importados, abarrotes, frutas, verduras, productos cárnicos, productos lácteos, personal e institucional.

19. Realizar convenios con diferentes instituciones públicas y privadas para comprar, suministrar toda clase de juguetería, electrodomésticos, papelería, dotaciones como uniformes, sudaderas y todo lo relacionado con la seguridad industrial.

20. Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, la eficiente aplicación de planes y proyectos de protección y asistencia para el mejoramiento de la calidad de vida, llamándose esta comunidad: no nacidos, niños(as) adolecentes, jóvenes, adulto mayor, hombres y mujeres y al núcleo familiar en general, sin importar condiciones como su nacionalidad y/o lugar de origen, discapacidad física o mental, estrato social.

21. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de abandono, desastres naturales, desplazamiento y violación de sus derechos, que pongan en peligro la calidad de vida de una comunidad o población nacional o extranjera.

22. Capacitar a sus miembro y grupos atendidos en las prácticas democráticas para el aprendizaje y valores de la participación ciudadana y solidaridad social.

23. Brindar asesoría y asistencia técnica a toda entidad persona o familia que lo solicite de los planes y programas que adelante la fundación si fuere el caso.

24. Celebrar convenios o contratos de toda índole en ejercicio de su objeto social con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para incrementar su patrimonio y cumplir con sus objetivos.

25. Velar por la utilización racional de los recursos que en forma directa o indirecta maneja la fundación.

26. Hacer contratos de seguimiento, monitoreo, control e interventorías a proyectos culturales, recreativos, deportivos, medio ambiente, de obra, contables, financieros, administrativos, y a todo lo relacionado con el objeto social a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

27. Adelantar jornadas en las cuales se desarrollen acciones para mejorar la calidad de vida de las personas y de las familias más necesitadas y vulnerables del país.

28. Elaborar diagnósticos planes y proyectos tendientes a la protección y asistencia de las personas y de las familias más necesitadas y vulnerables del país.

29. Disponer de una organización administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto.

30. Canalizar y gestionar recursos financieros, nacionales y extranjeros para beneficio de la fundación y apoyar los proyectos enmarcados dentro de los objetivos.

31. Realizar acuerdos con empresas e industrias públicas o privadas, con el ánimo de obtener donaciones para la organización de eventos.

32. Gestionar proyectos sociales y la canalización de recursos ante entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden nacional e internacional.

33. Brindar herramientas que beneficien a la población a nivel físico, psicosocial e intelectual para fomentar el óptimo desarrollo de las actividades, habilidades, talentos y de grupos como empresas, colegios, instituciones y organizaciones por cualquier medio.

34. La planeación, formulación, presentación, ejecución seguimiento y ser un colectivo defensor y protector de especies vivas, animales, y vegetales, como animales en su hábitat y domésticos, bosques nativos, bosques de niebla, humedales y en general todas las especies que forman parte de la biosfera, de tal manera que se propugne por su protección, conservación, reproducción y armonía con las otras especies.

ACLARACIÓN Artículo 5. Objeto. Dentro de las autoridades educativas y de formación que realiza LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES no tiene nada que ver con las actividades preceptuadas en el artículo 45, decreto N° 2150 de 1.995 y articulo 3 decretos 0427 de 1.996. Dentro de las actividades deportivas que realiza la fundación no tiene nada que ver con las actividades contenidas en el sistema nacional del deporte: ley 1228 de 1995. Dentro de las actividades de salud que realiza la fundación no tiene nada que ver con las actividades preceptuadas en el sistema nacional de salud según la Ley 10 de 1990 la cual regula los servicios públicos de salud prestados por entidades privadas y la Ley 100 de 1993 (Ley seguridad social). La fundación desarrollará todas las actividades de bienestar social para sus afiliados y demás benefactores, a través de las entidades competentes, pero en ningún caso asumirá directamente las actividades propias del sistema nacional de bienestar familiar, consagrados en el decreto 1422 de 1996.

5. VARIOS

La Secretaria dio la palabra para alguna observación más, la cual no se realizó alguna por parte de los miembros de la Asamblea.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Noviembre del año 2019.

FIRMAN

Rosa Aleida Esteban Galvis
Presidente de la Asamblea

María Camila Rolon Esteban
Secretaria de la Asamblea

LISTA DE ASISTENTES

NOMBRE	FIRMA
Rosa Aleida Esteban Galvis	
Daniel Oswaldo Rolon E.	
Ivan Yesid Rolon G.	
Raquel Judihanna Esteban M.	
María Camila Rolon Esteban.	

Calle 146A N° 58B - 22 Torre 4 Apto. 1313 Tel: 8135413 Cel: 3124356305
Correo: funpasosfirmes@hotmail.com

Fundación Pasos Firmes
Nit: 900.304.776-7

ACTA ACLARATORIA No. 23

DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Teniendo en cuenta las observaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá al acta N 23 de la Asamblea General Extraordinaria del día 7 de Noviembre de 2019, hacemos las siguientes aclaraciones a los puntos requeridos:

1. Votos: se aclara que estando presentes el 100% de los miembros de la Asamblea con voto de liberatorio se aprobó la Reforma de los Estatutos, articulo 5. Objeto. Total votos a favor 100% de los miembros.

2. Se aclara que la Señorita **Raquel Judihana Esteban Márquez** con cedula de ciudadanía N. 1.019.095.545, presenta su renuncia verbal al cargo de Secretaria de la Junta Directiva, la cual fue aceptada por los Miembros de la Asamblea y en su reemplazo fue elegida la Señorita **María Camila Rolon Esteban** identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.019.106.531 quien se encontraba presente y fue elegida con el 100% de los votos.

3. Se anexa copia del documento de identificación de la Señorita María Camila Rolon Esteban.

4. la Señorita María Camila Rolon Esteban identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.019.106.531 acepta el cargo de Secretaria de la Junta Directiva.

5. Se aclaran los puntos modificados del artículo 5. Objeto de los estatutos y que se agregaron 3 puntos nuevos: el 32, 33 y 34 aprobados por los Miembros de la Asamblea

Artículo 5. Objeto. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES tiene como objeto principal contribuir de manera pacífica y democrática a las transformaciones que tenga la sociedad para la convivencia en paz y el disfrute del progreso nacional participando en los procesos de desmovilización y reincorporación a la vida civil de la población desplazada a nivel nacional e internacional. En procura de ello, podrá realizar además de la protección y asistencia de la población diferencial, y/o las familias más pobres y vulnerables de todo el país,

mediante la participación, ejecución, control y dirección de planes, acciones, proyectos y programas, con el fin de lograr una mejor calidad de vida en los grupos atendidos. Incluye facilitar la elaboración y desarrollo de planes, programas, proyectos y todo tipo de actividades en Educación (primaria, secundarias, tecnológica, educación superior y postgrado). Salud, Recreación, Vivienda (facilitar la construcción y financiación) contribuyendo al desarrollo social; crear mecanismos que faciliten la financiación del microempresario con las entidades financiera y asesoráis de PYMES (pequeñas y medianas empresas, programas sociales, desarrollo urbano y rural, medio ambiente, ecología, etc.). Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas y los seres que conforman el ecosistema. Para lograr este objetivo se cumplirán las siguientes actividades:

2. Asesorar y celebrar convenios de escuelas de formación deportivas para el crecimiento, manejo del tiempo libre para el buen desarrollo del deporte a nivel, nacional, distrital, departamental, y municipal.

3. Celebrar convenios y promover la atención integral del adulto mayor, desplazados, discapacitados, población en diversidad d género (LGTB), Jóvenes y niños para fortalecer su autoestima, su desempeño social y el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades especializadas para satisfacer sus necesidades esenciales.

10. La planeación, formulación, prestación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión social y productivos, de cooperación internacional, cultural, deportiva y educacionales dirigidos a mejorar la calidad de vida de la niñez, jóvenes, discapacitados, desplazados, adultos mayores , población en diversidad de género (LGBT) ,en todo el territorio nacional.

14. Realizar proyectos de capacitación a población diferencial como promotores (as) en ámbitos saludables para mejorar las condiciones nutricionales de familias vulnerables mediante un proceso de capacitación teórico-práctico que les permita la adecuación y utilización de los insumos disponibles para la preparación de alimentos que reúnan mejores prácticas nutricionales.

15. Dar y suministrar alimentos fríos y calientes a la población más vulnerable en el territorio nacional y/o habitantes de la calle, instituciones educativas, mejorando su calidad de vida, sin importar condiciones como edad, nacionalidad y/o lugar de origen, discapacidad física o mental y estrato social.

16. Brindar servicios de alojamiento, alimentación, transporte y utensilios de aseo, ubicación geográfica y reencuentro familiar a los niños(as) y jóvenes, adultos mayores desvinculados de la guerra, a la población en diversidad de género, a los desplazados y en general a todas las personas víctimas del conflicto armado

30. Brindar herramientas que beneficien a la población a nivel físico, psicosocial e intelectual para fomentar el óptimo desarrollo de las actividades, habilidades, talentos y de grupos como empresas, colegios, instituciones y organizaciones por cualquier medio.

32. Elaborar y/o suministrar alimentos como refrigerios fríos o calientes y complementos alimentarios dirigidos a la población diferencial con entidades públicas y privadas a nivel nacional.

33. Realizar convenios con diferente instituciones públicas y privadas para Comprar, vender y comercializar toda clase de víveres rancho y licores nacionales e importados, abarrotes, frutas, verduras, productos cárnicos, productos lácteos, personal e institucional.

34. Realizar convenios con diferentes instituciones públicas y privadas para comprar, suministrar toda clase de juguetería, electrodomésticos, papelería, dotaciones como uniformes, sudaderas y todo lo relacionado con la seguridad industrial

Los demás puntos siguen igual con sus aclaraciones correspondientes.

6. Se aclara que teniendo en cuenta el orden del día y dada por terminada la reunión se procede a la aprobación el acta número 23, la cual fue aprobada por el 100% de los miembros.

Se aprueba la presente acta Aclaratoria N° 23.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de noviembre del año 2019.

FIRMAN

Rosa Aleida Esteban Galvis
Presidente de la Asamblea

María Camila Rolon Esteban
Secretaria de la Asamblea

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.106.531

ROLON ESTEBAN

APELLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

16-ABR-2013 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00647688-F-1019106531-20141126 0041390434A 1 1363114621

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NUMERO 00323717 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION PASOS FIRMES.

ACTO: Y ACTA ACLARATORIA, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA EL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS (AMPLIA EL OBJETO).

MATRICULA: S0035047.
RECIBO No: 1119299892.

EL SECRETARIO Jairo David Montañez Chaparro

JAIRO DAVID MONTANEZ CHAPARRO - C.C 1,057,585,997

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE MAYO DE 2022.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Cod(s) Verif.: 322064324AD58A----------
Mat: S0035047----------
51: 00352813----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Signature Not Verified
Validez de consulta
Pilar Puentes Trujillo

Fundación Pasos Firmes
Nit: 900.304.776-7

ACTA ACLARATORIA N° 31

DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Teniendo en cuenta las observaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá al acta N 31 de la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria del día 17 de marzo de 2022, hacemos las siguientes aclaraciones a los puntos requeridos:

Votos: se aclara que estando presentes el 100% de los miembros de la Asamblea General, con voto de liberatorio se aprobó lo estipulado en esa reunión:

1. El nombramiento del Tesorero señor Juan Felipe Rolón Esteban con cedula de ciudadanía número 1.005.339.851 expedida el 04 de septiembre del 2018.

2. La Reforma de los Estatutos, en los siguientes artículos:

Capitulo I: Artículo 4. Domicilio
Capitulo IV: Artículo 12. Reuniones de la Asamblea General
Artículo 16. Funciones de la Asamblea General
Articulo 21. Presidente
Articulo 22. Funciones del presidente
Articulo 23. Vicepresidente
Capitulo VII: Artículo 36 Eliminación del Cargo de Revisor Fiscal
Artículo 37 Eliminación Funciones del Revisor Fiscal
Capituo VIII: Artículo 40 Operaciones
Capitulo IX: Artículo 42 Cambio de Dignatarios de la Junta Directiva

Teniendo en cuenta el orden del día y dada por terminada la reunión se procede a la aprobación del acta N° 31 y la presente acta aclaratoria N°31, la cual fue aprobada por el 100% de los miembros de la asamblea general.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de mayo del año 2022.

FIRMAN

Rosa Aleida Esteban Galvis
Presidente de la Asamblea

María Camila Rolón Esteban
Secretaria de la Asamblea

Calle 146A Nº 58B - 22 Torre 4 Apto. 1313 Tel: 8135413 Cel: 3124356305
Correo: funpasosfirmes@hotmail.com

Fundación Pasos Firmes
Nit: 900.304.776-7

Rosa Aleida Esteban Galvis
Presidente de la Asamblea

María Camila Rolón Esteban
Secretaria de la Asamblea

LISTA DE ASISTENTES

NOMBRE	FIRMA
Rosa Aleida Esteban Galvis	
Daniel Oswaldo Rolon Esteban	
Juan Felipe Rolon Esteban	
María Camila Rolon Esteban.	

Calle 146A Nº 58B - 22 Torre 4 Apto. 1313 Tel: 8135413 Cel: 3124356305
Correo: funpasosfirmes@hotmail.com

Fundación Pasos Firmes
Nit: 900.304.776-7

ACTA No. 31

DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 AM del 17 de marzo de 2022, previa convocatoria efectuada por el representante legal de la FUNDACION PASOS FIRMES, el día 23 de febrero de 2022 a la Asamblea General Extraordinaria, se realizó la reunión en las instalaciones de la Fundación.

El Orden del Día propuesto en la convocatoria para la reunión de Asamblea General Extraordinaria fue el siguiente:

1. Verificación del Quórum.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.

3. NOMBRAMIENTO DE TESORERO (A)

4. REFORMA ESTATUTOS.
 Se propone reforma de los siguientes artículos y la eliminación del capítulo VII: Órganos de control y sus artículos 36 y 37 de los estatutos de la Fundación:

Capítulo I: Artículo 4. Domicilio
Capitulo IV: Artículo 12. Reuniones de la Asamblea General
Artículo 16. Funciones de la Asamblea General
Artículo 21. Presidente
Artículo 22. Funciones del presidente
Artículo 23. Vicepresidente
Capitulo VII: Artículo 36 Eliminación del Cargo de Revisor Fiscal
Artículo 37 Eliminación Funciones del Revisor Fiscal
Capitulo VIII: Artículo 40 Operaciones
Capitulo IX: Artículo 42 Cambio de Dignatarios de la Junta Directiva

5. Varios.

Carrera 89 # 68 A – 08 Cel: 3124356305
Correo: funpasosfirmes@hotmail.com

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se hace el llamado a lista, para verificar si hay Quórum deliberatorio, al llamado a lista contestan el 100% de los miembros, por lo cual hay quorum deliberatorio y decisorio para la realización de la asamblea.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se nombra como presidente de esta reunión a la señora Rosa Aleida Esteban Galvis y como secretaria a la señorita María Camila Rolon Esteban.

3 . NOMBRAMIENTO DE TESORERO

La Representante Legal propone como Tesorero al Señor Juan Felipe Rolon Esteban, en reemplazo del señor Iván Yesid Rolon Guatibonza

El Señor Juan Felipe Rolon Esteban identificado con cedula de ciudadanía N° 1005339851, acepta el cargo de Tesorero y la Asamblea por unanimidad la aprueba, es decir el 100% de la Asamblea.

4. REFORMA ESTATUTOS:

La señora Rosa Aleida Esteban Galvis, representante legal de la Fundación propone a la asamblea general la reforma de algunos artículos de los estatutos. Dentro de la reforma propone la eliminación del capítulo VII Órganos de control. . Los artículos de los estatutos propuestos para ser modificados quedarían de la siguiente manera.

Capitulo I. Artículo 4. Domicilio. LA FUNDACIÓN PASOS FIRMES tiene su campo de acción en toda la República de Colombia para la ejecución de su objetivo, pero su sede principal estará en la ciudad de Bogotá, Carrera 89 # 68 A – 08. Podrá establecer sedes en cualquier parte del país.

Capitulo IV. Artículo 12. Reuniones. La asamblea General se podrá reunir en forma ordinaria o extraordinaria. La reunión ordinaria se efectuará dentro de los tres primeros meses del año, mediante convocatoria efectuada por la Junta Directiva. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el presidente.

Artículo 16: Funciones. Son funciones de la asamblea general de miembros:

a) *Aprobar planes proyectos y programas de acción, conforme al objeto de* la fundación.

b) Elegir para un período de dos (2) años la junta directiva, que podrá ser reelegida.

c) Establecer comités de trabajo temporales o permanentes de acuerdo con el objeto de la fundación, metas y estatutos.

d) Reformar los estatutos.

e) Examinar aprobar o desaprobar los balances y demás estados financieros que la junta rinde.

f) Decidir sobre la admisión y pérdida de la calidad de miembros de la fundación.

g) Ordenar la disolución y liquidación de la fundación,

h) Las demás que señale la ley, los estatutos y las que por naturaleza le corresponda como órgano supremo de la fundación.

Parágrafo: En reuniones extraordinarias es función de la asamblea general de miembros, dar soluciones específicas para el cual fue convocada.

Articulo 21. Presidente. La Dirección y Administración de la Fundación estará a cargo del Presidente (a). Es el líder de las políticas, planes, acciones, programas y proyectos que realice la fundación. Será elegido por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido. Para ser presidente se requiere ser miembro fundador.

Artículo 22. Funciones del Presidente. Son Funciones del Presidente:

a) Tramitar en la respectiva Cámara de Comercio o autoridad competente la personería jurídica, reformas de estatutos y demás actos que establezca la ley o reglamento para la legalización y funcionamiento de la fundación.

b) Ser el representante legal de la fundación.

c) Autorizar con su firma los contratos, convenios y demás actos propios de sus funciones.

d) Someter a consideración de la asamblea general, los planes, acciones, programas y proyectos que deba ejecutar la fundación.

e) Dirigir la fundación de acuerdo con las orientaciones y políticas dadas por la asamblea general de miembros.

f) Delegar a otros miembros de la fundación algunas funciones cuando lo considere necesario o conveniente.

g) Rendir informe de actividades durante la asamblea general.

h) Ser ordenador del gasto.

i) Representar a la fundación en actos sociales, culturales, académicos, educativos y demás actividades *propias de su objeto o para atender* invitaciones.

j) Ser el presidente de la Asamblea General de miembro de la junta directiva.

k) Las demás que resulten de las anteriores funciones por razón de su naturaleza.

Artículo 23. Vicepresidente. El Vicepresidente de la Junta Directiva será designado inmediatamente después de la elección del presidente, entre sus miembros elegidos, por un periodo igual a éste. Podrá ser reelegido y tiene como funciones, reemplazar al presidente en sus ausencias temporales, cumplir con las funciones del presidente asignadas en el artículo 22, actuando como Representante legal suplente y las demás que delegue la asamblea general de miembro o el presidente.

Artículo 25. Tesorero. El tesorero de la fundación será designado por los integrantes de la junta directiva de los miembros elegidos, por un periodo igual al del presidente. Podrá ser reelegido por una vez consecutivamente y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar los registros contables para la buena marcha de la fundación.

b) Depositar en una entidad financiera en nombre de la fundación todos los dineros que reciba por cualquier concepto de la fundación.

c) Firmar conjuntamente con el presidente, los retiros de dinero para el cumplimiento de las metas, acciones, planes y proyectos de la fundación.

d) Presentar informes periódicos a la junta directiva o cuando ésta lo solicite.

e) Representar informes a las asambleas generales de los miembros.

f) Manejar caja menor en la cuantía que determine la asamblea general de miembros.

g) Las demás funciones *que les asigne la asamblea general de miembros* o la junta directiva por la naturaleza de su cargo.

Capítulo VII: órganos de control. Capitulo que fue eliminado.

Artículo 36. Se elimina el cargo de Revisor Fiscal.

Artículo 37. Se elimina este artículo en referencia a las Funciones del revisor fiscal, cargo que fue eliminado

Capitulo VIII: Artículo 40. Operaciones. La fundación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a su liquidación y para tal efecto, el liquidador deberá realizar las siguientes operaciones:

1) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la fundación.
2) Cobrar los créditos activos.

Capitulo IX: Articulo 42. Dignatarios. La actual junta directiva de la fundación estará integrada así:

Presidente:	Rosa Aleida Esteban Galvis	CC. 63.486.445
Vicepresidente:	Daniel Oswaldo Rolòn Guatibonza	CC 1.014.246.209
Secretario:	María Camila Rolon Esteban.	CC. 1.019.106.531
Tesorero:	Juan Felipe Rolon Esteban	CC. 1.005.339.851

Todos los designatarios aceptan sus cargos y sus funciones.

La asamblea por unanimidad, es decir el 100% aprueban la reforma de los Estatutos.
Se aclara que al eliminar el Capítulo VII: Órganos de control y sus artículos 36 y 37 se modificaran las numeraciones de los capítulos y los artículos siguientes, quedando asi:

CAPITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
Artículo 36. Disolución.
Artículo 37. Liquidación.
Artículo 38. Operaciones.

CAPITULO VIII
MIEMBROS FUNDADORES HONORARIOS DIGNATURAS.
Artículo 39. Fundadores.
Articulo 40. Dignatarios.

Los demás capítulos y artículos de los estatutos no modificados continúan iguales.

5. VARIOS

La Secretaria dio la palabra para alguna observación más, la cual no se realizó alguna por parte de los miembros de la Asamblea.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de marzo de 2022.

FIRMAN

Rosa Aleida Esteban Galvis
Presidente de la Asamblea

María Camila Rolon Esteban
Secretaria de la Asamblea

Fundación Pasos Firmes
Nit: 900.304.776-7

Rosa Aleida Esteban Galvis
Presidente de la Asamblea

María Camila Rolón Esteban
Secretaria de la Asamblea

LISTA DE ASISTENTES

NOMBRE	FIRMA
Rosa Aleida Esteban Galvis	
Daniel Oswaldo Rolon Esteban	
Juan Felipe Rolon Esteban	
María Camila Rolon Esteban.	

Calle 146A Nº 58B - 22 Torre 4 Apto. 1313 Tel: 8135413 Cel: 3124356305
Correo: funpasosfirmes@hotmail.com

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 10 DE MAYO DE 2022 BAJO EL NUMERO 00352813 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION PASOS FIRMES.

ACTO: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA LOS ARTICULOS 4, 12, 16, 21, 22 Y 23 (REDACCIÓN DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL), 25, 36 Y 37 (ELIMINA EL CARGO DE REVISOR FISCAL), 40 Y 42 Y MODIFICA LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE LOS ESTATUTOS. Y ACTA ACLARATORIA.

MATRICULA: S0035047.
RECIBO No: 1122037188 .



EL SECRETARIO _____
RAUL ANDRES GONZALEZ - C.C 80,810,954

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE MAYO DE 2022.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

